

# **EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION DE ASEO  
Bogotá D.C., diciembre de 2017**

## SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

### ANÁLISIS AÑOS 2015, 2016 Y 2017

#### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio de aseo en los municipios de Cali y Palmira realizado por SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

El presente informe de evaluación integral de la prestación, incorpora análisis de los años 2015, 2016 y tercer trimestre de 2017, con base en la información suministrada por el prestador en la última visita adelantada en el mes de noviembre de 2017 por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el reporte de información al SUI que realiza el prestador.

##### 1.1. Datos Generales del Prestador

La empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P., es una sociedad anónima, presta el servicio público de aseo desde el 25 de junio de 2015 y está identificada con el Nit 900.865.388 - 9

Tabla 1 Información de la empresa

<b>ID</b>	29951
<b>RAZON SOCIAL</b>	SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.
<b>SIGLA</b>	SERVIAMBIENTALES VALLE SA ESP
<b>TIPO DE SOCIEDAD</b>	Sociedad anónima – Privada
<b>AREA DE PRESTACION</b>	Palmira y Cali, Valle del Cauca
<b>SERVICIOS PRESTADOS</b>	Aseo
<b>ACTIVIDADES</b>	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, Recolección y transporte de residuos no aprovechables.
<b>FECHA DE CONSTITUCION</b>	25/06/2015
<b>NOMBRE DEL GERENTE</b>	ANGELA MORIONES PALAU

Fuente: Consulta RUPS noviembre de 2017 – Imprimible 20164329951351890 del 21/10/2016

##### 1.2. Actualización RUPS

El artículo 1.1.1.4 de la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010<sup>1</sup>, dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS una vez al año con la siguiente periodicidad:

<sup>1</sup> Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

Imagen 1. Periodicidad de Actualización

Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN	
Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:	
Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De igual manera, la Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20151300047005 de 7 de octubre de 2015<sup>2</sup>, en la cual se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS:

Imagen 2. Reporte RUPS

ARTÍCULO SEXTO.- Actualización. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, de acuerdo con el Anexo pertinente de la presente Resolución, en las siguientes fechas:	
1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y actividades complementarias a los mismos, en los periodos señalados en el siguiente cuadro:	
DISTRIBUCIÓN SEGUN ULTIMO DÍGITO DEL ID	PERIODOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De acuerdo con lo anterior se observa que la actualización para la empresa debe ser realizada en el “*primer mes del año, antes del 30 de enero*”.

Verificada la información de actualizaciones de RUPS, se puede observar que para los años 2016 y 2017 el prestador realizó las actualizaciones pertinentes, pero en ningún año cumplió el plazo dispuesto.

A continuación, se presenta la relación de actualizaciones al SUI para los años de análisis:

<sup>2</sup> Por la cual se establecen los requisitos que deben surtir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro único de Prestadores –RUPS para su inscripción, actualización y cancelación

Imagen 3. Estado RUPS desde 2015 a 2017

Consulta solicitudes

SERVICIO  CLASIFICACIÓN  MOTIVO  ESTADO

EMPRESA

FECHA INICIAL   FECHA FINAL

Núm. Radicado  (Busqueda exclusiva por radicado)

Búsqueda específica

DEPARTAMENTO  MUNICIPIO

# SOL	ID ESP	EMPRESA	MOTIVO	ESTADO	Nº RAD	FECHA RADICACION
1	<a href="#">359953</a>	29951 SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	ASIGNADA	2017029951359953	08/08/2017 13:28:41
2	<a href="#">351890</a>	29951 SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	2016829951351890	19/08/2016 10:31:39
3	<a href="#">342289</a>	29951 SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2016529951342289	02/05/2016 17:20:38
4	<a href="#">333447</a>	29951 SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.	INSCRIPCION	APROBADA	2015929951333447	01/09/2015 18:08:33

Fuente: RUPS – octubre de 2017

Se concluye entonces, que hay un presunto incumplimiento por parte de la Empresa a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de 2015 para los años 2016 y 2017.

### 1.3. Contrato de Condiciones Uniformes-CCU

De acuerdo con la última actualización del RUPS aprobada, el CCU de la empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P. no cuenta con concepto de legalidad otorgado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA., como se puede ver a continuación:

Imagen 4. CCU

Contratos						
Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización

Fuente: RUPS

De acuerdo con los nuevos lineamientos adoptados por la Resolución CRA 778 de 2016 *“Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado”*, el CCU entregado por la empresa para Cali y Palmira, previa verificación de su contenido, se considera que se encuentra acorde para el municipio de Palmira con el modelo establecido en el Anexo 1 de la Resolución en comento el cual señala: **“MODELO DE CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICOS PARA PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE ATIENDAN**

*EN MUNICIPIOS DE MÁS 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA*”, aunque es importante el concepto que emita la CRA frente a la legalidad del mismo.

En cuanto al municipio de Cali, una vez verificado el CCU, este no se encuentra acorde con el modelo establecido en el Anexo 1 de la Resolución en comento el cual señala: *“MODELO DE CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICOS PARA PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE ATIENDAN EN MUNICIPIOS DE MÁS 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA*”, aunque es importante el concepto que emita la CRA frente a la legalidad del mismo.

## **2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS**

### **2.1 ANALISIS FINANCIERO**

La empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P, es una empresa de naturaleza jurídica privada, constituida por escritura pública con número 2317 del 25 de junio del año 2015, otorgada por la Notaria Veintitrés de Cali, inscrita con el número 9124 del libro IX.

Antes de iniciar con el análisis correspondiente, es importante mencionar que a la fecha de esta evaluación integral, la Empresa no ha reportado información financiera al SUI bajo los nuevos marcos normativos para los años 2015-2016, dado lo anterior, serán utilizadas las cifras que fueron entregadas en visita realizada el 1 y 2 de noviembre de 2017.

#### **2.1.1 Estado de Cargue de la Información**

Respecto a la obligación de certificar su información financiera al SUI, se pudo establecer que el prestador no ha certificado su información financiera en XBRL correspondiente al 2016

##### **2.1.1.1 Clasificación**

El prestador en cumplimiento de la Resolución SSPD 20161300013475 del 19/05/2016, se clasificó en el Grupo 2 de convergencia a estándares internacionales de Normas de Información Financiera, de manera extemporánea el 18 de julio de 2017.

##### **2.1.1.2 Reportes Financieros de cierre de transición**

En relación con el reporte de información requerida en la Resolución SSPD 20161300013475, el vigilado debía certificar al Sistema Único de Información – SUI sus primeros estados financieros no comparados con corte al 31 de diciembre de 2015 en estructura XBRL, el cual se encuentra en estado pendiente, los reportes a presentar son:

- Estados Financieros No comparados 2015
- Notas a los Estados Financieros No comparados 2015
- Formatos complementarios 2015

Tabla 2 Reporte SUI Cargue Información XBRL

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF	Histórico Rechazados
		AC	AL	AS	E	GN	GLP							
29951	SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 2 Individual	18/07/2017	Pendiente	09/10/2017			

Fuente SUI

En relación con el reporte de información requerida en la Resolución SSPD 20171300042935, el vigilado debía certificar al Sistema Único de Información – SUI sus estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2016 en estructura XBRL información que no ha reportado, los cuales son:

- Estados Financieros 2016 individuales y consolidados.
- Notas a los Estados Financieros 2016 individuales y consolidados
- Formatos complementarios 2016

### 2.1.2 Análisis Financiero Años 2015-2016

Los Estados Financieros entregados, que contiene información al periodo 2015, se encuentran firmados por las siguientes personas:

Representante Legal: Angela Moriones Palau  
 Revisor fiscal: José Aldemar Delgado  
 Contador Público: Angélica María Chau

Para el 2016 cambia la firma del Revisor la señora Francia Elena Valencia

### 2.1.3 Balance General y estado de resultado año 2015

Tabla 3 Balance General 2015

<b>BALANCE GENERAL</b>		
	<b>2015</b>	
<b>ACTIVO</b>		
<b>Activo Corriente</b>		
CAJA	2.884.900	16,0%
BANCOS	141.970	0,8%
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>3.026.870</b>	<b>16,8%</b>
<b>Activo no corriente</b>		
MUEBLES Y ENSERES	10.000.000	55,5%
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	5.000.000	27,7%
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>15.000.000</b>	<b>83,2%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>18.026.870</b>	<b>100,0%</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
<b>PASIVO</b>		
<b>TOTAL PASIVO</b>	-	0,0%
<b>PATRIMONIO</b>		
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	20.000.000	110,9%
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 1.973.130	-10,9%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>18.026.870</b>	<b>100,0%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>18.026.870</b>	<b>100,0%</b>

Cifra Expresada en Millones Pesos Colombianos

Fuente: Información enviada por el prestador

Algunas consideraciones de cada uno de los componentes de este estado financiero son:

## **BALANCE GENERAL**

### **ACTIVO**

El activo en un 83.2% se encuentra representado por lo activos no corrientes o de largo plazo, los cuales corresponden a las inversiones realizadas por el Prestador en Propiedad, Planta y Equipo por valor de \$15 millones y que se distribuye de la siguiente manera:

Muebles y enseres con un valor de 10 millones y un porcentaje de 55,5%.  
Equipo de Computación y comunicación por valor de \$ 5 millones y porcentaje del 27,7%

Según la información aportada por el prestador, no se puede identificar el gasto por depreciación realizado en el periodo correspondiente al año 2015.

El segundo factor que posee mayor peso para el año 2015, corresponde al total del activo corriente con un porcentaje del 16%, particularmente al valor en caja por valor de \$ 2 millones, el cual indica que existe liquidez en relación con el pasivo a corto plazo el cual para el cierre del periodo es cero.

## PASIVO

El prestador para el cierre del año de 2015 no posee ningún tipo de endeudamiento, siendo óptimo ya que corresponde a \$ 0.

## PATRIMONIO

Para el cierre de la vigencia 2015, el patrimonio se compone del aporte de los socios para el inicio de actividades en junio del 2015 y del resultado negativo obtenido del periodo .Y se descapitaliza debido a la pérdida del ejercicio lo cual presuntamente pone en riesgo la viabilidad financiera de la empresa y por ende la prestación del servicio público.

## ESTADO DE RESULTADOS

Tabla 4 Estado de Resultados año 2015  
ESTADO DE RESULTADOS

	2015
Ingresos	-
Costo de Venta	940.000
<b>Utilidad ( Perdida ) Bruta</b>	<b>- 940.000</b>
Otros Ingresos	-
Gastos de Administracion	1.033.130
Otros Gastos	-
<b>Utilidad Operacional</b>	<b>- 1.973.130</b>
Ingresos financieros	-
Costos financieros	-
<b>Utilidad Antes Impto Renta</b>	<b>- 1.973.130</b>
Provision Impuesto Renta	-
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>- 1.973.130</b>

Cifra Expresada en Millones Pesos Colombianos  
Fuente: Información enviada por el prestador

## INGRESOS

Para el año 2015, el prestador no generó ingresos por el servicio de aseo y por ningún otro tipo de concepto, desde el inicio de operaciones el 1 de julio del 2015 según el RUPS.

## COSTOS

Los costos de la empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P., generaron una utilidad bruta negativa cifra que no se puede identificar si tiene relación con la actividad de prestación del servicio, debido a que no se generó ningún tipo de ingreso para el año 2015 y dado que no se aportaron las notas a los estados financieros.

## GASTOS

Los gastos reflejan los egresos en que incurrió el prestador para su normal funcionamiento, generando un resultado negativo, no se pueden detallar por la falta de las notas a los estados financieros a que correspondieron los mismos.

### 2.1.4 Balance General y estado de resultado año 2016

El primer aspecto importante que se debe tener en cuenta para el análisis de las cifras del año 2016, es que éstas no son comparables con las del año 2015, debido a los cambios en los Marcos Normativos de Información Financiera NIF.

Tabla 5 Estado de Situación Financiera año 2016

ESTADO SITUACION FINANCIERA		
2016		
<b>ACTIVO</b>		
<b>Activo Corriente</b>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE	3.063.967	0,8%
CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS	4.727.468	1,2%
ANTICIPOS DE IMPUESTOS A FAVOR	59.816	0,0%
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>7.851.251</b>	<b>1,9%</b>
<b>Activo no corriente</b>		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	392.387.700	97,2%
ACTIVOS INTANGIBLES	3.480.000	0,9%
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>395.867.700</b>	<b>98,1%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>403.718.951</b>	<b>100,0%</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
<b>PASIVO</b>		
<b>Pasivo Corriente</b>		
CUENTAS POR PAGAR	154.759.107	38,3%
PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	159.364	0,0%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>154.918.471</b>	<b>38,4%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>154.918.471</b>	<b>38,4%</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
CAPITAL SOCIAL	420.000.000	104,0%
RESULTADOS ANTERIORES	-	-0,5%
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	-41,9%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>248.800.480</b>	<b>61,6%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>403.718.951</b>	<b>100,0%</b>

Cifra Expresada en Millones Pesos Colombianos

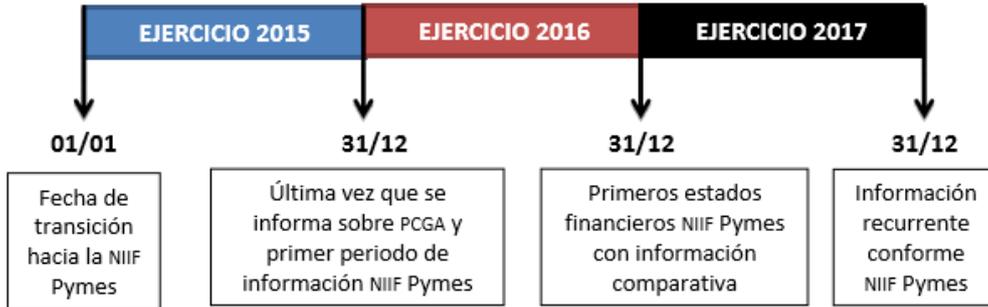
Fuente: Información enviada por el prestador

## BALANCE GENERAL

Antes de analizar la información del prestador para el año debe tener en cuenta que la información debe presentarse bajo el decreto 3022 del 2013, decreto que será aplicable para los que conforman el Grupo 2.

A continuación, se indica cómo deben prepararse los estados financieros del año 2016

Tabla 6 Cronograma de la adopción por primera vez Grupo 2



Fuente: Documento de Orientación Nro. 005 del Consejo Técnico de la contaduría pública

Dado lo anterior se concluye que los estados financieros para el 2016 deben presentarse comparativos, la información suministrada por el prestador no cumple los requisitos solicitados en el Decreto 3022 del 2013.

## ACTIVO

Al cierre del ejercicio, la empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P, posee activos por \$403, millones de los cuales el más significativo es la propiedad planta y equipo con una participación del 97,2%, los demás componentes suman porcentualmente el 2,8% del total del activo.

### Efectivo

El saldo a diciembre 31 de 2016 corresponde al valor según libros auxiliares de contabilidad, compuesto por los saldos en caja y en cuentas corrientes

A continuación, se presenta el detalle de las cuentas corrientes al 31 de diciembre de 2016:

Tabla 7 Cuentas corrientes año 2016

NUMERO DE CUENTA	BANCO	TIPO DE CUENTA	SALDO A DICIEMBRE 31 2016
119169720	BOGOTA	COMERCIAL	37.097,00
16090662574	DAVIVIENDA	AHORRO	500.000,00

Fuente: Información enviada por el prestador

## Propiedad planta y equipo

Para el 2016 la propiedad planta y equipo constituye el mayor componente de los activos con un 97,2%.

Se debe tener en cuenta que los elementos que integran las propiedades, planta y equipo se identifican por las siguientes características:

- Son activos no monetarios que precisan, por tanto, ser transformados a través del desarrollo de la actividad empresarial para convertirse en efectivo.
- Son activos tangibles físicamente.
- Son activos no corrientes que requerirán más de un ciclo económico para ser transformados.
- Son activos que van a ser usados durante más de un ejercicio económico.

Tabla 8 Propiedad Planta y Equipo año 2016

### DESCRIPCION PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR
<b>Muebles y Enseres</b>	
escritorios	3.867.700
Mesa de Juntas	520.000
archivadores	1.200.000
bibliotecas	2.000.000
aire acondicionado GL	2.500.000
sillas	4.000.000
Nevera	800.000
Horno Microondas	190.000
Cafetera	80.000
<b>TOTAL MUEBLES Y ENSERES</b>	<b>15.157.700</b>
<b>Equipos de Computo</b>	
computador portatil Samsung	900.000
computador Compaq all in one	800.000
computador HP Pavilon 23 all in one	1.300.000
Computador todo en uno lenovo	1.300.000
Televisor plasma 32"	700.000
impresora hp laser P1102W	230.000
multifuncional EPSON STYLUS TX 135	400.000
multifuncional CANON G300	500.000
<b>TOTAL EQUIPO DE COMPUTO</b>	<b>6.130.000</b>
<b>Equipo de Transporte</b>	
Volqueta Kenwork WHP 779-2014	151.800.000
Camion Hino TSP 330-2013	90.700.000
Volqueta Kenwork SPK 273-2011	128.600.000
<b>TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>371.100.000</b>
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>392.387.700</b>

Fuente: Información enviada por el prestador

Teniendo en cuenta la gráfica y los elementos que integran la PPE, se observa que el equipo de transporte corresponde al 94,57% del total de los activos.

Para la propiedad planta y equipo no se logra identificar el deterioro por depreciación según las políticas emitidas por el prestador en relación a la medición posterior, cabe

anotar que según el nuevo marco normativo las revelaciones no están cumpliendo los requisitos de presentación:

### 9.1.1. Medición posterior.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial como un activo, todas las partidas de propiedad, planta y equipo, deben ser mantenidas en libros a su costo, menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro.

## PASIVO

El componente más robusto del pasivo al culminar el año 2016 de la empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P, corresponde a las cuentas por pagar con un porcentaje de participación de 38,3% para el año 2016.

Se detallan las cuentas por pagar y su porcentaje entre las cuentas por pagar:



Fuente: Información enviada por el prestador

Se observa en la gráfica que las otras cuentas por pagar tienen un porcentaje del 87% y este corresponde a financiación adquirida con los socios y accionistas para un mejor margen de cobertura. En el estado de situación financiera, la deuda se encuentra en el pasivo corriente y en las notas explicativas se comenta que la deuda debe ser a largo plazo.

## PATRIMONIO

El capital de la empresa está conformado por el capital inicial y en Acta No. 6 de Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el 30 de noviembre de 2016, por unanimidad se decidió capitalizar la empresa en \$400.000.000. Entre los aportes de los accionistas están camiones compactadores que hacen parte de Propiedad Planta y Equipo, pero el resultado presentado sigue descapitalizando al prestador.

## ESTADO DE RESULTADOS

Tabla 10 Estado de resultados año 2016  
ESTADO DE RESULTADOS

	2016	
Ingresos Actividades Ordinarias	3.738.444	100,00%
Costo de Venta	79.012.852	-2113,52%
<b>Utilidad ( Perdida ) Bruta</b>	<b>- 75.274.408</b>	<b>-2013,52%</b>
Otros Ingresos	467	-0,01%
Gastos de Administracion	93.927.878	2512,49%
Otros Gastos	24.571	-0,66%
<b>Utilidad Operacional</b>	<b>- 169.226.390</b>	<b>-4526,65%</b>
Ingresos financieros	-	0,00%
Costos financieros	-	0,00%
<b>Utilidad Antes Impto Renta</b>	<b>- 169.226.390</b>	<b>-4526,65%</b>
Provision Impuesto Renta	-	0,00%
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>- 169.226.390</b>	<b>-4526,65%</b>

Cifra Expresada en Millones Pesos Colombianos

Fuente: Información enviada por el prestador

## INGRESOS

Los ingresos son muestra de la obtención de recursos originados en desarrollo de la actividad financiera, económica y social, por concepto de lo facturado del servicio de aseo, el ingreso por actividades está comprendido por lo facturado a EPSA y por EMCALI .

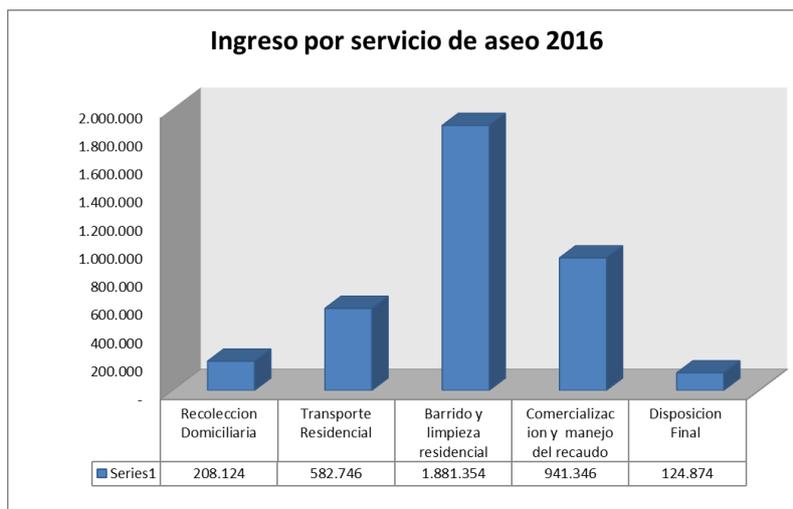
Tabla 11 Facturación año 2016

Nombre	Vr
Empresas Municipales de Cali EICE	2.081.237
EPSA ESP	1.657.207
<b>Total</b>	<b>3.738.444</b>

Fuente: Información enviada por el prestador

A continuación, se detallará el porcentaje de mayor participación porcentual en la facturación:

Grafica 1 Ingreso por servicios de aseo año 2016



Fuente: Información enviada por el prestador

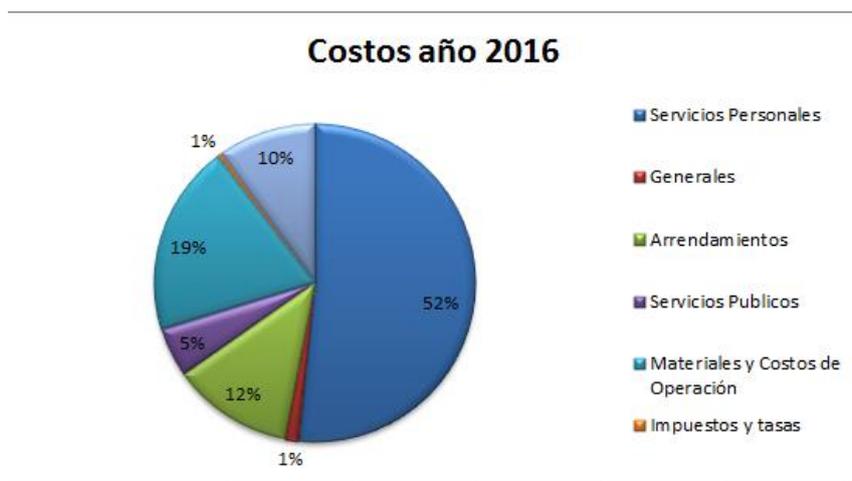
Del valor facturado por el prestador, se puede observar que el mayor componente facturado es el barrido y limpieza residencial con un 50% del total facturado durante los dos meses de noviembre y diciembre del año 2016.

Para el año 2016, la facturación generada no es lo suficiente para cubrir costos, generando una utilidad bruta negativa con un margen negativo de 2013,52% respecto al ingreso.

### COSTOS

Para SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P, los costos de ventas tienen una participación del 2113,52%, generando un margen de utilidad bruta negativa, los costos para el 2016 están compuestos por:

Grafica 2 Costos año 2016



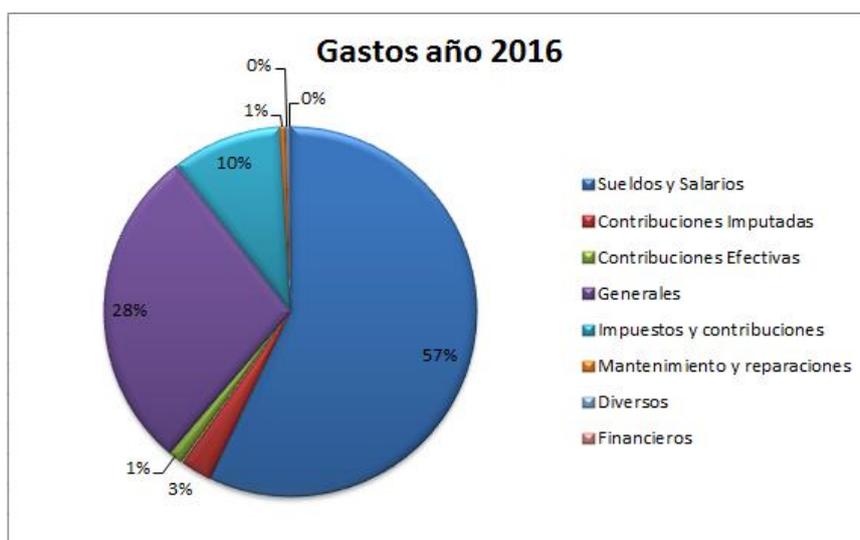
Fuente: Información enviada por el prestador

El costo por servicios personales asciende a \$41 millones, corresponde al personal que interviene directamente en la labor técnico-operativa del servicio de aseo.

## GASTOS

Los gastos en el 2016 reflejan los egresos en que incurre el prestador, los cuales son necesarios para el normal funcionamiento, corresponden a un 2512,49% al total del ingreso, generando una pérdida del ejercicio. Los gastos detallados son los siguientes:

Grafica 3 Gastos año 2016



Fuente: Información enviada por el prestador

Como se observa en la gráfica, la mayor concentración del gasto se distribuye en los sueldos y salarios, valor que corresponde al total del gasto del personal administrativo y comercial de la empresa.

El resultado bruto del prestador durante el año 2016 es negativo, lo cual indica que el prestador no está siendo eficiente con los recursos obtenidos.

### 2.1.5 Flujo de Efectivo

El estado de flujo de efectivo debe ser presentado según el nuevo marco normativo, el prestador no presentó la información de este estado.

### 2.1.6. Flujo de Caja

El prestador en el flujo de caja ejecutado para 12 meses refleja el siguiente movimiento:

Tabla 12 Flujo de Caja

**Flujo de Caja Ejecutado para 12 Meses**

**Recibos de Efectivo**

Prestamo de Socios	163.316.362
Total Ingreso de Efectivo	<u>163.316.362</u>

**Efectivo Disponible antes de Retiro** 163.316.362

**Efectivo Pagado**

Sueldos	98.281.256
Honorarios	24.061.000
Generales	2.488.900
Impuestos	9.047.791
Mantenimiento	450.100
Diversos	368.900
Financieros	2.371
Otros Gastos	22.300
Generales	1.074.729
Arrendamientos	9.679.835
Servicios ublicos	3.958.796
Materiales	5.500.254
Impuestos y Tasas	353.997
Ordenes y Contratos	7.815.340
<b>Total Efectivo Pagado</b>	<u><u>163.105.569</u></u>

**Saldo Efectivo** 210.793

Fuente Información enviada por el prestador

Para la empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P, en el flujo de caja aportado, al final el saldo del efectivo es positivo con una relación al efectivo disponible con un 0,13%, el saldo final del efectivo es bajo y esto indica un riesgo alto para afrontar sus obligaciones por su baja liquidez.

El prestador deberá analizar cada uno de sus componentes para ser más eficiente, cabe anotar que los salarios corresponden a un 60,18% del efectivo disponible y la obtención de ingreso de efectivo se generó por préstamo de socios y no por la generación de actividades propias.

## 2.1.7. Indicadores Financieros

A continuación, se presenta el análisis de los principales indicadores financieros para el año 2015 y 2016, se debe tener en cuenta que existen cifras mal presentadas, como el crédito a los socios y accionistas que se presenta como pasivo corriente y en la nota explicativa indica el plazo hasta 5 años teniendo la característica de pasivo no corriente.

Tabla 13 Indicadores Financieros año 2015-2016

Indicador	Calculo	Año	
		2016	2015
Liquidez	Razon Corriente (Activo Corriente/ Pasivo Corriente )	0,05	N/A
	Prueba Acida ( (Activo Corriente-Inventario-CxC)/ Pasivo Corriente )	0,02	N/A
Nivel de Endeudamiento	Deuda Total = ( Pasivo Total / Activo Total ) *100	38,37%	N/A
	Deuda corto plazo = ( Pasivo Corriente / Activo Total ) *100	38,37%	N/A
	Deuda largo plazo =( Pasivo No Corriente / Activo Total)*100	0,00%	N/A
EBITDA	Resultado Operativo( EBIT)+Amortizaciones y Depreciaciones=Ganancias antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones ( EBITDA)	-76.307.538	-3.006.260
ROA	EBIT o resultado Operativo/ Activo Total	-42%	-11%
ROE	Utilidad despues de impuestos / Patrimonio	-68%	-11%

### Razón Corriente:

En cuanto a la liquidez para el año 2016, se puede concluir que la capacidad que tiene de poder hacer frente a sus obligaciones de pago y afrontar sus compromisos es mínima por no decir casi nula, indicando que el pasivo corriente es mayor al activo corriente y de cada peso que debe a corto plazo 0,05 centavos respaldan la obligación, para el año 2015 su capacidad de liquidez es completa por que no existen deudas.

Este indicador nos permite dar una alerta al prestador que su liquidez es muy baja lo cual podría poner en riesgo la prestación del servicio de aseo.

### Prueba Acida:

Respecto a la capacidad que tiene el prestador para conseguir dinero en efectivo en el menor tiempo posible, es decir, poder obtenerlo a través de sus activos de fácil liquidación, con el objeto de cumplir con sus obligaciones de corto plazo, el prestador presenta una muy baja capacidad de pago, indicando que por cada peso solo 0,02 centavos respaldan la deuda a corto plazo para el año 2016, para el año 2015 su capacidad de liquidez es completa por que no existen deudas.

## **Endeudamiento:**

El endeudamiento que presenta el prestador para el año 2016, ha sido financiado por los acreedores. Se observa que únicamente el endeudamiento se concentra en el corto plazo con un porcentaje del 38,37%, indicando que no posee muchas deudas el prestador, se debe tener en cuenta que las notas indican una deuda a 5 años a pagar a los socios y accionistas

## **Rentabilidad**

### **EBITDA**

El prestador para el año 2016 según el resultado negativo, indica que se aumentaron los gastos, indicando que el prestador debe mejorar la rentabilidad aumentando los ingresos y disminuyendo los costos y gastos administrativos.

### **ROE**

Indicador que mide el rendimiento del capital. Concretamente, mide la rentabilidad obtenida por la empresa sobre sus fondos propios, para SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P el resultado negativo indica un desmejoramiento en el patrimonio.

### **ROA**

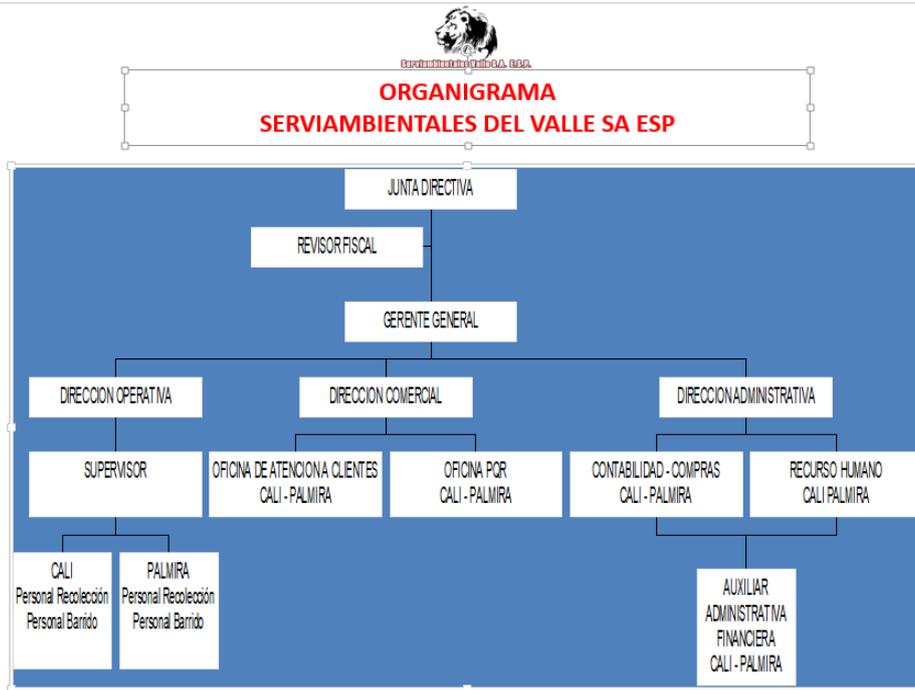
Indicador de rendimiento del activo, a través del cual se busca medir cuantitativamente la rentabilidad que es producida por la empresa tomando como base el valor del activo total, para SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P el resultado negativo, permite determinar que los activos no son los más eficientes para generar renta por ellos mismos.

## **2.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

### **2.2.1. Organigrama**

En la visita realizada en noviembre de 2017, la empresa suministró su organigrama, en el cual se evidencia la siguiente estructura organizacional.

Imagen 5 Organigrama



Fuente: SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

### 2.2.2. Junta Directiva.

De acuerdo con la información registrada por el prestador en la última actualización realizada en el RUPS el 21 de octubre de 2016, la cual se encuentra aprobada, se encuentra la siguiente información:

Imagen 6 Junta Directiva

Junta Directiva				Empresa que Representa	
Miembro de la Junta	Tipo Documento	Identificación	Cargo en la Junta	Nombre	Tipo Documento Identificación
ANGELA MORIONES PALAU	CEDULA DE CIUDADANIA	66779898	VOCAL		
ANGELICA MARIA CHAUX SANCHEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	29122867	OTRO		
JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO	CEDULA DE CIUDADANIA	16278644	PRESIDENTE		
JOHNNATAN ANDRES BETANCOURT	CEDULA DE CIUDADANIA	16379974	SECRETARIO		
JOSE YAMID CAVIEDES PEÑA	CEDULA DE CIUDADANIA	96362246	OTRO		
LAURA MARCELA BETANCOURT RAMIREZ	CEDULA DE CIUDADANIA	1113644673	OTRO		

Fuente: Sistema Único de Información – SUI

### 2.2.3. Participación Accionaria del Prestador

De acuerdo con la información reportada por la empresa al SUI, su composición accionaria es la siguiente.

Tabla 14 Composición Accionaria

<b>Accionista</b>	<b>Participación</b>
Ángela Moriones Palau	23%
Laura Marcela Betancour	21%
Carolina Betancour Muñoz	21%
Javier Betancour Moriones	21%
Johnnatan Andrés Betancour	12%
Javier Antonio Betancour	2%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: SUI

Esta información corresponde con la entregada por la empresa en la visita realizada en noviembre de 2017.

#### 2.2.4. Distribución de Personal

La empresa de acuerdo con la información suministrada en visita en el mes de noviembre de 2017 cuenta con la siguiente distribución de empleados:

Tabla 15 Distribución Personal

<b>Área</b>	<b>Número de empleados 2017</b>
Área Operativo Técnica	16
Área Administrativa	7
Área Comercial	3
<b>Total Personal Operativo</b>	<b>26</b>

Fuente: SUI

La empresa no realizó el cargue de información del Formato Personal por categoría de empleo para el año 2016, por lo tanto, no es posible determinar una variación en cuanto a la cantidad de personal de la empresa entre los años 2016 y 2017.

La empresa durante la visita de verificación informó que en la actualidad se encuentra adelantando el proceso de certificación en competencias laborales para el personal operativo y que cuenta con certificación para el personal administrativo. Por lo tanto, se solicita al prestador allegar las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1570 de 2004 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en lo que se refiere a la exigibilidad de la certificación para los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativo o administrativo.

#### 2.2.5. Convenciones Colectivas

La empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P. no ha celebrado ningún acuerdo (convención colectiva).

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa SERVIAMBIENTALES VALLE S.A E.S.P en los municipios de Cali y Palmira Valle del Cauca, parte de la información certificada en el SUI, así como lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 1 y 2 de noviembre de 2017, de acuerdo con el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto 1077 de 2017.

#### 3.1. PGIRS Y PPSA

Se realiza un análisis de los 3 documentos donde se deben establecer aquellas actividades que el prestador SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P., debe prestar.

##### 3.1.1. Análisis de las actividades

##### 3.1.1.1. Cali, Valle del Cauca

Tabla 16. Análisis actividades del prestador.

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	-	
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	X	-	
Lavado de áreas públicas	X	-	
Transferencia			
Tratamiento			
Aprovechamiento	X		
Disposición final	X		

Aquellas celdas en rojo son obligatorias y aquellas en azul no son obligatorias.

De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad a través de los prestadores del servicio público mediante las siguientes actividades: Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, limpieza de playas costeras y zonas ribereñas y lavado de áreas públicas.

Por lo anterior, la empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P., debería prestar y registrar en su Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) y en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) las actividades de: Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, limpieza de playas costeras y zonas ribereñas y Lavado de áreas públicas.

##### 3.1.1.2. Palmira, Valle del Cauca

Tabla 17. Análisis actividades del prestador.

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables		X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas		X	X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas		X	
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas		-	

Lavado de áreas públicas		-	
Transferencia			
Tratamiento			
Aprovechamiento			
Disposición final			

Aquellas celdas en rojo son obligatorias y aquellas en azul no son obligatorias.

De acuerdo con Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad a través de los prestadores del servicio público mediante las siguientes actividades: Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, limpieza de playas costeras y zonas ribereñas y lavado de áreas públicas.

Por lo anterior, la empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P., debería prestar y registrar en su Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) y en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) las actividades de: Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas y Lavado de áreas públicas.

### 3.1.2. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

#### 3.1.2.1. Cali

El último PGIRS de Cali, Valle del Cauca reportado en el Sistema Único de Información (SUI) mediante el aplicativo INSPECTOR posee fecha de cargue 04/02/2016 el cual posee un estado "Por Evaluar".

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para el PPSA de los prestadores del servicio de aseo de Cali, Valle del Cauca. Dentro de estos parámetros se tiene que:

- Se establece una cobertura urbana para recolección y transporte de no aprovechables del 100%. Dicha actividad debe prestarse 3 veces por semana.
- Se identifican 154 puntos críticos.
- Se establece una cobertura urbana para barrido de vías y áreas públicas de 101.303 Km lineales mensuales. Dicha actividad debe prestarse 2 veces por semana en zona residencial y 6 a 7 veces a la semana en vías principales.
- Se identifican 21 unidades de cesta pública por cada kilómetro cuadrado.
- En lo relacionado con la actividad de poda de árboles en el PGIRS se indica lo siguiente:

*“DAGMA: Para 9 comunas (3, 9, 12, 13, 14, 16, 20, 21 y 22) del área urbana del Municipio se identificaron 51.646 individuos, entre los que se encuentran árboles, arbustos, bambúes, palmas y plantas arbustivas. Se encuentra en recopilación la información de las comunas restantes.”*

Imagen 7 Individuos identificados por la CVC

VEGETACIÓN	COMUNA									Total general
	3	9	12	13	14	16	20	21	22	
Árbol	3476	3185	4267	4587	4028	5576	799	4574	3803	34295
Arbusto	798	1163	1508	978	734	1066	40	590	402	7279
Bambú	99	2	4		1	2	1	3	8	120
Palma	1363	826	470	823	716	1457	143	1569	2135	9502
Planta arbustiva	116	127	128	42	11	10	5	3	8	450
<b>Total general</b>	<b>5852</b>	<b>5303</b>	<b>6377</b>	<b>6430</b>	<b>5490</b>	<b>8111</b>	<b>988</b>	<b>6739</b>	<b>6356</b>	<b>51646</b>

Fuente: CVC, 2015.

En cuanto a la actividad de poda de césped, el documento informa:

“8.341.644,64 m2 zonas verdes propiedad del municipio de Santiago de Cali”. Sin embargo, no se identifica la ubicación de las áreas susceptibles a la prestación del servicio.

Se presentan 33 fuentes, 357 puentes peatonales y 48 monumentos objeto de lavado, dicha actividad debe prestarse 1 vez al año para las fuentes y 3 veces por semana a los monumentos. No se especifica la frecuencia para los puentes peatonales.

La disposición final se realiza en el relleno sanitario Colomba- El Guabal ubicado en el municipio de Yotoco.

En cuanto a la limpieza de zonas ribereñas, se poseen 1.201.357 M<sup>2</sup> para dicha actividad.

El programa de gestión del riesgo formula que es responsabilidad del prestador del servicio público de aseo lo siguiente:

*“1. Los programas formulados por los prestadores del servicio público de aseo deberán estar enfocados en los tres procesos de gestión del riesgo establecidos en la Ley 1523 de 2012, relativos con: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la prestación del Servicio Público de Aseo en el Municipio de Santiago de Cali.*

*2. Una vez estructurado y cada que se presenten actualizaciones del programa de gestión del riesgo por parte de los prestadores del servicio público de aseo de acuerdo con la normatividad vigente y en las diferentes actividades de la prestación del servicio, además de ser presentado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo de su competencia, se deberá presentar el respectivo programa a la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio con copia al Departamento Administrativo de Planeación para su articulación al Plan de Contingencia para el Manejo de Residuos Sólidos en Situación de Desastre y demás acciones de promoción de la cultura de conocimiento del riesgo y de prevención de desastre que se adelanten en el Municipio.*

*3. Será responsabilidad del prestador del servicio público de aseo garantizar la capacitación de todo su personal sobre los procedimientos a seguir en caso de presentarse cualquier emergencia, incluyendo las disposiciones establecidas por la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.*

*4. Es responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo, realizar una vez al año la revisión de su programa de gestión de riesgos de desastres, incluyendo la*

*revisión y ajuste extraordinario de los casos descritos en la “Herramienta Metodológica para la Formulación de Programas de Gestión de Riesgo de Desastres en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo” establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), asociados a:*

*a) Cuando se presente una emergencia, efectuando ajustes a la luz de la aplicación del plan de emergencia y contingencia (manejo del desastre) y de los impactos originados sobre la infraestructura.*

*b) Cuando se concluyan intervenciones de reducción del riesgo, lo cual implica que las condiciones de amenaza y/o vulnerabilidad han cambiado y los escenarios de riesgo se han modificado.”*

### **3.1.2.2. Palmira**

El último PGIRS de Palmira, Valle del Cauca reportado en el Sistema Único de Información (SUI) mediante el aplicativo INSPECTOR posee fecha de cargue 13/04/2016 el cual posee un estado “Por Evaluar”.

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para el PPSA de los prestadores del servicio de aseo de Palmira, Valle del Cauca. Dentro de estos parámetros se tiene que:

- Se establece una cobertura urbana para recolección y transporte de no aprovechables del 100%. Dicha actividad debe prestarse 3 veces por semana en sector residencial y frecuencia diaria en sector centro, comercial y galerías.
- El documento no identifica censo de puntos críticos.
- Se establece una cobertura urbana para barrido de vías y áreas públicas del 85.9%, 352.93 Km lineales mensuales. Dicha actividad debe prestarse 6 veces por semana en el sector residencial y comercial (Galería – Centro) y dos veces por semana en el sector industrial.
- No se identifican unidades de cesta pública por cada kilómetro cuadrado.
- No se registra inventario arbóreo, esto en lo relacionado con la actividad de poda.
- En cuanto a la actividad de corte de césped en el PGIRS se indica lo siguiente:  
*“Hasta el momento, se puede contar con un registro de zonas con mantenimiento de:*
  - Parques 119
  - Separadores 17
  - Zonas de protección 7
  - Otras (canchas, polideportivos, lotes, coliseo) 52”

Sin embargo, no se determina el área en metros cuadrados susceptibles de intervención.

- No se registran las áreas objeto de lavado, tampoco se especifica la frecuencia para prestar dicha actividad.
- La disposición final se realiza en el relleno sanitario El Presidente ubicado en la Vereda Arenales, Corregimiento de Presidente, Municipio de San Pedro, centro del departamento del Valle del Cauca, a 66 km del casco urbano del municipio de Palmira.
- El programa de gestión del riesgo se identificaron los siguientes riesgos: Actividad Sísmica, Incendios y explosiones, Problemas de orden público,

falta del servicio de aseo, Falta de personal para prestar el servicio y aumento en la generación de residuos sólidos.

### 3.1.3. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

#### 3.1.3.1. Cali

La empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P., no ha realizado el cargue del Programa para la Prestación del servicio de Aseo, por lo que presuntamente no estaría dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD N° 20161300013835 de 2016.

Sin embargo, en visita realizada a la empresa se entregó el Programa para la prestación del servicio de aseo correspondiente al municipio de Cali.

Una vez revisado el documento se encontró que la empresa estaría dando cumplimiento presuntamente con lo establecido en la Resolución 288 de 2015, proferida por el MVCT.

#### 3.1.3.2. Palmira

La empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P., no ha realizado el cargue del Programa para la Prestación del servicio de Aseo, por lo que presuntamente no estaría dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 288 de 2015 y la Resolución SSPD N° 20161300013835 de 2016.

Sin embargo, en visita realizada a la empresa se entregó el Programa para la prestación del servicio de aseo correspondiente al municipio de Palmira.

Una vez revisado el documento se encontró que la empresa estaría dando cumplimiento presuntamente con lo establecido en la Resolución 288 de 2015.

### 3.1.4. Comparación entre PGIRS y PPSA

#### 3.1.4.1. Cali

Como se mencionó en el aparte anterior la empresa a la fecha de realización de este informe no ha realizado el cargue del Programa para la Prestación del servicio de Aseo en el SUI.

Sin embargo, en visita realizada a la empresa entregó el Programa para la prestación del servicio de aseo correspondiente al municipio de Cali.

Tabla 18. Comparación entre PGIRS y PPSA Cali

Componente	PGIRS	PPSA
Cobertura recolección de residuos no aprovechables (%)	100%	No hay información
Frecuencia recolección de residuos no aprovechables (veces/semana)	3 veces por semana	3 veces por semana
No. Puntos críticos (-)	154	4
Vías y áreas públicas para barrido (Km)	101.303	906

<b>Componente</b>	<b>PGIRS</b>	<b>PPSA</b>
Frecuencia barrido (veces/semana)	2 veces por semana en zona residencial y 6 a 7 veces a la semana en vías principales	2 veces por semana
No. Celdas instaladas (-)	21 unidades	No hay información
No. Árboles para poda (-)	51.646	No hay información
Frecuencia poda árboles (veces/año)	No hay información	No hay información
Espacios para corte (m2)	8.341.644,64 m2	No hay información
Frecuencia corte césped (veces/año)	No hay información	No hay información
Área para lavado (m2)	357 puentes peatonales	No hay información
Frecuencia lavado (veces/año)	No hay información	No hay información
Área de limpieza de playas (m2)	1.201.357 M <sup>2</sup>	No hay información

Fuente: SSPD

### 3.1.4.2. Palmira

Como se mencionó en el aparte anterior la empresa a la fecha de realización de este informe no ha realizado el cargue del Programa para la Prestación del servicio de Aseo en el SUI del municipio de Palmira.

Sin embargo, en visita realizada a la empresa entregó el Programa para la prestación del servicio de aseo correspondiente a este municipio, por lo cual se analiza el contenido del documento entregado en comparación con el PGIRS de Palmira.

Tabla 20. Comparación entre PGIRS y PPSA Palmira

<b>Componente</b>	<b>PGIRS</b>	<b>PPSA</b>
Cobertura recolección de residuos no aprovechables (%)	100%	No hay información
Frecuencia recolección de residuos no aprovechables (veces/semana)	3 veces por semana en sector residencial y frecuencia diaria en sector centro, comercial y galerías	3 veces por semana
No. Puntos críticos (-)	No hay información	60
Vías y áreas públicas para barrido (Km)	352.93 Km lineales mensuales	147
Frecuencia barrido (veces/semana)	2 veces por semana en zona residencial y 6 a 7 veces a la semana en vías principales	2 veces por semana
No. Celdas instaladas (-)	No hay información	No hay información
No. Árboles para poda (-)	No hay información	No hay información
Frecuencia poda árboles (veces/año)	No hay información	No hay información
Espacios para corte (m2)	No hay información	No hay información
Frecuencia corte césped (veces/año)	No hay información	No hay información

Componente	PGIRS	PPSA
Área para lavado (m2)	No hay información	3 puentes peatonales y 6 parques
Frecuencia lavado (veces/año)	No hay información	De acuerdo a la solicitud de la administración municipal
Área de limpieza de playas (m2)	No hay información	No hay información

Fuente: SSPD

## 3.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

### 3.2.1. Requisitos de la actividad de recolección

En la visita realizada los días 1 y 2 de noviembre 2017, se pudo verificar que el prestador realiza la actividad de recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios a través de 3 compactadores y 6 operarios, tanto para el municipio de Cali como para Palmira.

Respecto a los requisitos de la actividad de recolección, se tienen las siguientes observaciones:

- La recolección no se efectúa bajo impactos mínimos de esparcimiento de residuos en la vía pública, pues se observó durante la visita que no se contaba con canastillas, escobas y escobillas que permitieran realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.
- Los vehículos recolectores deberán cumplir con las características definidas en el Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, algunos vehículos poseían pérdida de líquido lixiviados.

Fotos 1 y 2. Fuga de Líquido (Lixiviado) vehículos recolectores SEVIAMBIENTLES VALLE S.A. E.S.P.



Fuente: Visita 2017

Teniendo en cuenta lo anterior, se estaría presentando un presunto incumplimiento de los numerales 1 y 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 que establece:

*“1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.”*

*“6. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento”.*

### **3.2.2. Sistemas de recolección**

El prestador realiza la recolección de residuos a partir de su presentación en la acera para los residuos de uso residencial y a través de unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento para los usuarios de tipo industrial y comercial,

Por tanto, la utilización de unidades de almacenamiento para algunos usuarios de tipo comercial con que cuenta el prestador, se adecua a lo requerido en el artículo 2.3.2.2.3.35 del Decreto 1077 de 2015 el cual establece que:

*“Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:*

- 1. Se empleará para aquellos usuarios que individual o colectivamente generen residuos en cantidad suficiente que justifique su utilización a juicio de la persona prestadora del servicio público de aseo.*
- 2. Se utilizarán también cajas de almacenamiento en aquellas áreas en las cuales no existan unidades de almacenamiento o infraestructura vial, o la existente resulte insuficiente para permitir el ingreso de los vehículos de recolección. En tales casos, la persona prestadora del servicio público de aseo coordinará con los usuarios o la comunidad el traslado de los residuos hasta las cajas de almacenamiento.*
- 3. Las cajas de almacenamiento deberán ser compatibles con los vehículos destinados a este tipo de recolección.*
- 4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.*
- 5. Las cajas de almacenamiento localizadas en áreas públicas deberán mantenerse en un adecuado estado de presentación, limpieza e higiene por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo.”*

### **3.2.3. Macrorrutas y microrrutas**

#### **3.2.3.1. Cali**

##### **Macrorrutas:**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la macrorruta es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, ubicados en las vías y áreas públicas.

El prestador no reportó el Programa para la Prestación del Servicio de aseo - PPSA en el SUI. Sin embargo, a continuación, se muestran las macrorrutas registradas en el PPSA, aportado en la visita del mes de noviembre de 2017:

Tabla 21. Macrorrutas de Recolección y Transporte en el PPSA

Macrorruta (código)	Localidad, comunas similares	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sab	Do		
S1	17-22	X		X		X			6:00 am	2:00 pm

Fuente: Programa para la prestación del servicio SERVIAMBIENTALES VALLE S.A.E.S.P

Ahora bien, el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) suministrado durante la visita por la empresa, establece las macrorrutas que se muestran a continuación:

Tabla 22. Macrorrutas de Recolección y Transporte en el CCU

ZONAS	UBICACIÓN	HORARIOS
Zona Norte	Avenida 7C Norte hasta Calle 70 N	6AM a 2:PM
Centro	Carrera 5ª Norte hasta la Calle 85	6AM a 2:PM
Centro	Calle 5 hasta la Calle 25	6AM a 2:PM
Zona Sur	Calle 5ª hasta la Calle 100	6AM a 2:PM
Zona Sur	Calle 13 hasta la 26	6AM a 2:PM
Zona Sur	Carrera 10 hasta la Carrera 127	6AM a 2:PM
Zona Oriente	Calle 70 hasta Calle 126 (Aguablanca)	6AM a 2:PM
Zona Occidental	Avenida 9ª Oeste hasta la Calle 5	6AM a 2:PM

Fuente: CCU SERVIAMBIENTALES VALLE S.A.E.S.P

Durante la visita el prestador informó que realiza las siguientes macrorrutas:

Tabla 23 Macrorrutas de Recolección y Transporte informadas en la visita

No.	IDENTIFICACION	FRECUENCIA	HORARIO
1	Macrorruta Sur	L, M, V	6 a.m a 1 p.m
2	Macrorruta norte	M, J, S	6 a.m a 1 p.m

Fuente: Visita noviembre 2017

Como se evidencia en la documentación aportada, el prestador no tiene en la definición de las macrorrutas del municipio de Cali, pues las consignadas en el PPSA y en el CCU, difieren en identificación, frecuencia y horario.

### Microrrutas

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la microrruta es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.

El prestador no ha reportado el registro de microrrutas de recolección y transporte al SUI. Sin embargo, a través del radicado 20175290939472 del 7 de noviembre de 2017 entregó información de las siguientes microrrutas para el municipio de Cali:

Tabla 24. Microrrutas de recolección y transporte

1. NOMBRE MICRO RUTA	2. TIPO	3. NÚMERO DE AP	4. DIRECCION DEL PREDIO INICIO DE LA MICRORUTA	5. HORA DE INICIO DE LA MICRO RUTA	6. DIRECCION DEL PREDIO DE FINALIZACION DE LA MICRORUTA	7. HORA DE FINALIZACION DE LA MICRORUTA	11. DIAS DE LA FRECUENCIA
CA-1	1	425 71	Cra 1 # 51 - 60 Barrio Manzanares	6:00	Cra. 1 D71 4-116	14:00	1-3-5
CA-2	1	425 71	Cra 70 # 2-23 Barrio Caldas	6:00	Cra. 1 D71 4-116	14:00	2-4-6

Fuente: SERVI AMBIENTALES VALE S.A. E.SP.

Durante la visita, la empresa no entregó planos de microrrutas para la actividad de recolección y transporte. Quedo como compromiso de entrega posterior. Sin embargo, en el radicado 20175290939472 del 7 de noviembre de 2017 en el cual remite la información faltante que no fue suministrada en visita, tampoco remitió esta información.

Por lo tanto, se estaría generando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015 que establece:

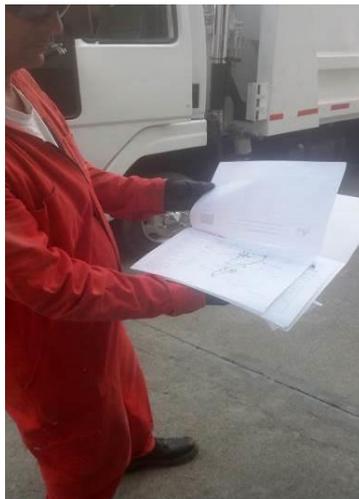
***“Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.”***

Durante la visita realizada en el mes de noviembre de 2017, se evidenció que la empresa cuenta con rutas de recolección en Cali por la mañana y 3 veces por semana; las cuadrillas de recolección se encuentran conformadas por 1 conductor y 1 operario.

El 2 de noviembre de 2017 se realizó la revisión de la ruta de recolección Norte a las 8 a.m. en los Barrios de San Nicolás, Santa Monina y Los Andes; esta ruta realiza la recolección de residuos sólidos a usuarios de tipo comercial especialmente a supermercados de la zona.

Se evidenció que se contaba con plano de la microrruta, el cual contaba con flecheo.

Foto 1. Operario con plano de microrruta en Cali



Fuente: Visita noviembre 2017

Verificando el plano de la microrruta que tenían los operarios en el recorrido, se evidenció que estas tenían en cuenta el tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía), sin embargo, presuntamente no cumplían con los siguientes numerales del artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015:

- “2. *Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).*
- 3. *Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.*
- 4. *Recolección en zonas industriales.*
- 5. *Zonas de difícil acceso.*
- 6. *Tipo de usuario o generador.*
- 7. *Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.*
- 8. *Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.*
- 9. *Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.”*

Se verificó la recolección a través de unidades de almacenamiento, en este caso canecas, para acceder a ellas los operarios ingresaban a la zona de depósito de la empresa y lo llevaban hasta el camión recolector.

Foto 2. Recolección de residuos en Cali



Fuente: Visita noviembre 2017

Se evidenció que los operarios contaban con elementos de protección como gafas, guantes, botas y tapabocas.

Foto 3. elementos de protección en microrruta



Fuente: Visita noviembre 2017

Los operarios contaban con la planilla en donde se evidenció el pago de salud, pensión y riesgos profesionales.

### 3.2.3.2. Palmira

#### Macrorrutas

Teniendo en cuenta que el prestador no reportó el Programa para la Prestación del Servicio de aseo- PPSA en el SUI, a continuación, se muestran las macrorrutas registradas en el PPSA, aportado en la visita del mes de noviembre de 2017:

Tabla 25 Macrorrutas de Recolección y Transporte en el PPSA

Macrorruta (código)	Localidad comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sab	Do		
P1	7	X		X		X			6:00 am	2:00 pm

Fuente: Programa para la prestación del servicio SERVIAMBIENTALES VALLE S.A.E.S.P

El Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) suministrado durante la visita por la empresa, establece la siguiente macrorruta:

Tabla 26 Macrorrutas de Recolección y Transporte en el CCU

MICRORRUTA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	HORARIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS APROVECHABLES	DE DE NO
1-PALMIRA	3 X Semana--Lunes-miércoles y viernes	Entre 6:00 am y 2:00 PM	

Fuente: CCU SERVIAMBIENTALES VALLE S.A.E.S.P

Como se puede observar, la macrorruta del municipio de Palmira consignada en el CCU coincide con la que efectivamente se presta según el PPSA suministrado en visita.

### Microrrutas

En la información que el prestador entregó a través del citado radicado 20175290939472 del 7 de noviembre de 2017 se indicó que la empresa realiza la siguiente microrruta:

Tabla 27 Microrrutas de recolección y transporte

1. NOMBRE MICRORUTA	4. DIRECCION PREDIO INICIO DE LA MICRORUTA	5. HORA DE INICIO DE LA MICRORUTA	6. DIRECCION DEL PREDIO DE FINALIZACION DE LA MICRORUTA	7. HORA DE FINALIZACION DE LA MICRORUTA	10. FRECUENCIA (VECES POR SEMANA)	11. DIAS DE LA FRECUENCIA
PA-1	Carrera 44 # 26 - 32	6:00	Calle 57 # 25 - 00	14:00	3	1-3-5

Fuente: SERVIAMBIENTALES VALLE S.A.E.S.P

Respecto a la ruta de recolección y transporte verificada en Palmira, el prestador tiene claridad de la frecuencia y horarios en que la presta. Sin embargo, no ha reportado la información el Registro de Microrrutas de recolección y transporte al SUI.

Durante la visita realizada en el mes de noviembre de 2017, se evidenció que la empresa cuenta con rutas de recolección en la mañana 3 veces por semana; las cuadrillas de recolección se encuentran conformadas por 1 conductor y 1 operario.

El 1 de noviembre de 2017 se realizó la revisión de la ruta de recolección del municipio de Palmira a las 10:30 a.m. en el Barrio Parques; esta ruta realiza la recolección de residuos sólidos a usuarios de tipo residencial, especialmente a usuarios de nuevas construcciones.

Se verificó que la actividad en este sector se realiza a través de la presentación de residuos en la acera, los residuos recolectados el día de la visita correspondían a ordinarios y a residuos de poda de césped de la empresa.

Foto 4. recolección de residuos en Palmira



Fuente: Visita noviembre 2017

Se observó que los operarios contaban con el plano de la microrruta,

Foto 5. Plano de la microrruta



Fuente: Visita noviembre 2017

Ahora bien, verificando el plano de la microrruta que tenían los operarios en el recorrido del municipio de Palmira, se evidenció que estas tenían en cuenta el tipo de vías existentes de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía), sin embargo, presuntamente no cumplían con los siguientes numerales del artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015:

- “2. *Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).*
3. *Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.*
4. *Recolección en zonas industriales.*
5. *Zonas de difícil acceso.*
6. *Tipo de usuario o generador.*
7. *Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.*

8. Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.
9. Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.”

Así mismo, se verificó que los operarios contaban con la planilla en donde se evidenció en pago de salud, pensión y riesgos profesionales y contaban con elementos de protección: guantes, botas, gorro y tapabocas:

Foto 6. elementos de protección



Fuente: Visita noviembre 2017

En relación con el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, se pudo observar que el diseño de las microrrutas verificadas contempla las vías existentes tanto en Cali como en Palmira. Sin embargo, no se observó que éstas tuvieran identificación de la ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales. Tampoco se contemplan o se diferencian las zonas de difícil acceso, y el uso de suelo y áreas públicas.

La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables es de tres (3) veces por semana en los dos municipios, de acuerdo con lo verificado en visita, en cumplimiento con el artículo 2.3.2.2.2.3.32. del Decreto 1077 de 2015.

Por otro lado, al verificar la página web de la empresa [www.serviambientalesvalle.com](http://www.serviambientalesvalle.com), se encontró que están publicadas las macrorrutas de recolección de residuos. De igual forma, en la página está publicada una copia del Contrato de Condiciones Uniformes, e información de tarifas y subsidios que aplican en las dos áreas de prestación. Además, existe información de ubicación y horario de la oficina de atención al usuario, números telefónicos y módulo de contacto vía correo electrónico para atención al cliente. Por lo tanto, se estaría presuntamente dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.4.2.112 y 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015:

**Artículo 2.3.2.2.4.2.112. Página web.** Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.

2. Tarifas.

3. Contrato de Condiciones Uniformes.

4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.

5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.

6. Números teléfonos para la atención de usuarios. (...)"

**Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.** La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.

*El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio."*

#### 3.2.4. Parque automotor

El prestador no ha reportado la información al SUI relacionada con el parque automotor., por lo que debe proceder de manera inmediata al reporte de información sobre el tema teniendo en cuenta que SUI es el único medio oficial de recibo de la información.

A través del radicado 20175290939472 del 7 de noviembre de 2017, remitió la relación de los vehículos automotores con que cuenta:

Tabla. 27 Parque automotor

PLACA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD TONELADAS	TIPO	CONDICION
KUM 593	Chevrolet	2008	20	Compactador	Contingencia
BOF 140	International	2005	19	Compactador	Contingencia
WHP779	Kenworth	2014	9	Compactador	Contingencia
VDC 161	Iveco	2003	9,5	Compactador	Contingencia
TSP330	Hino	2013	4.1	Compactador	<b>PERMANENTE</b>
SPK 273	Kenworth	2011	20	Volqueta	Contingencia
MC 039718	Wacker Neuson	2015	4,5	Cargador	Contingencia
VCZ 073	Chevrolet	2013	5	Compactador	<b>PERMANENTE</b>

Fuente: SERVIAMBIENTALES VALLE S.A.E.S.P

El número de vehículos relacionados en el radicado difiere de los que efectivamente utiliza para la operación en Cali y Palmira, pues el prestador informó en la visita que operaba con dos vehículos, uno para cada municipio, el cual se iba rotando

dependiendo de las necesidades y el estado de la recolección y uno de contingencia para las dos áreas de prestación.

En la visita el prestador informó que tiene un contrato de recolección y transporte con la empresa CANDIASEO S.A. ESP, para lo cual le alquila los vehículos y un conductor y esta le cancela de acuerdo con las toneladas recogidas y transportadas al sitio de disposición final.

En la tabla anterior no se relaciona el vehículo CLY 660 el cual fue verificado operando en la visita técnica del 2 de noviembre de 2017, en el municipio de Cali y cuya evidencia fotográfica se muestra en el siguiente numeral.

### 3.2.4.1. Vehículos compactadores

Durante la visita del 1 y 2 de noviembre de 2017, se verificaron 3 vehículos compactadores cuya evidencia se muestra a continuación:

#### Vehículo compactador CLY 660

Fotos 7,8,9 y10 vehículo compactador CLY 660





Fuente: Visita noviembre 2017

Este vehículo tiene una capacidad de 16 YD<sup>3</sup>, La salida del tubo de escape se encontraba hacia arriba y por encima de su altura máxima, los documentos del vehículo se encontraban vigentes y completos, poseía luces tipo estroboscópico ubicadas una sobre la cabina, se encontraba debidamente identificado con color, logotipos y placa, contaba con extintor y kit de carreteras.

Este carro recolector no contaba con elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.

Poseía pérdida de líquido lixiviado como se evidencia a continuación:

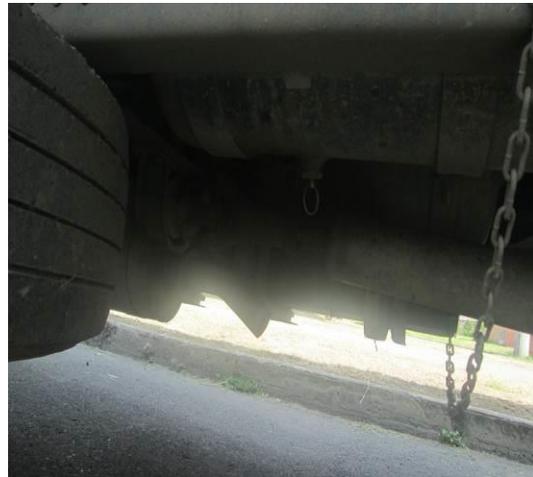
Fotos 11. Vehículo CLY 660 con pérdida de lixiviado



Fuente: Visita noviembre 2017

## Vehículo compactador VCZ 073

Fotos 12, 13, 14 y 15 Vehículo VCZ 073



Fuente: Visita noviembre 2017

Este vehículo tiene una capacidad de 5 toneladas, la salida del tubo de escape debe no se encontraba hacia arriba y por encima de su altura máxima; los documentos del mismo se encontraban vigentes y completos, poseía luces tipo estroboscópico ubicadas una sobre la cabina, se encontraba debidamente identificado con color, logotipos y placa, contaba con extintor y kit de carreteras.

Este carro recolector no contaba con elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública. Poseía perdida de aceite del gato hidráulico en la caja compactadora.

Teniendo en cuenta el estado de los vehículos verificados en la visita, el prestador estaría presuntamente incumpliendo con lo establecido en los numerales 4, 6 y 16 del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015:

*“4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.”*

6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga

16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública”.

### 3.2.5. Base de Operaciones

La base de operaciones de Cali y de Palmira, funciona en la sede principal ubicada en la Carrera 1 # 51 - 60 del municipio de Cali, Valle del Cauca, allí se encuentra el área administrativa.

La citada base se encuentra ubicada al interior de un parqueadero de vehículos y su entrada es atravesando la estación de servicio Texaco La 50, no se encuentra delimitada por costado derecho pues de acuerdo con lo manifestado por el prestador, el municipio de Cali no ha determinado si el lote contiguo será la calle 50 o quedará como propiedad privada.

Cuenta con servicios públicos, áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.

Fotos 16 y 17. Base operativa



Fuente: Visita noviembre 2017

Se encontraron áreas en construcción dentro de la base de operaciones, debido a que según lo manifestado por el prestador se está adecuando para mejorar las condiciones de atención al cliente.

También se evidenció que se encuentran los dos compactadores con que se presta el servicio en Cali y en Palmira y el vehículo de contingencia de los dos municipios.

Se observaron las volquetas con placas VDA 826 y VDC 161 y un cargador, los cuales según lo manifestado por el prestador son alquilados a la empresa de servicios públicos de Candelaria y para recoger escombros en este mismo municipio.

Fotos 18 y 19. Otros vehículos evidenciados en la base de operaciones



Fuente: Visita noviembre 2017

Se evidenció que la base de operaciones no cuenta con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación, ni contaba con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia, así mismo no contaba con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección, lo cual genera un presunto incumplimiento a los numerales 1,3 y 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.

El prestador manifestó que el lavado de los vehículos es realizado de forma diaria de manera general y cada 3 días se hace de manera específica, esta actividad se contrata con en la estación de servicio de gasolina Texaco la 50. Sin embargo, el prestador debe allegar copia del contrato con la estación del servicio con el fin de verificar el cumplimiento de la actividad de lavado de vehículos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.38. del Decreto 1077 de 2015:

*“Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.”*

### **3.2.6. Barrido y limpieza de áreas públicas**

#### **3.2.6.1. Acuerdo de Barrido**

##### **Cali**

El barrido de calles en Cali se realiza de forma manual en 2 sectores de la ciudad, en la visita realizada el 2 de noviembre de 2017 el prestador manifestó que no cuenta con acuerdo de barrido y que las zonas atendidas fueron establecidas de manera verbal con los otros prestadores, pero que se encuentra gestionando acciones para suscribir el mencionado acuerdo.

En el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) respecto al acuerdo de barrido se establece:

Tabla.28 Kilómetros barridos

<b>Km de vías y áreas públicas por prestador</b>	<b>Metros cuadrados de parques y zonas públicas</b>
Proporcional a los usuarios atendidos mes	Proporcional a los usuarios atendidos mes

Fuente: PPSA SERVI AMBIENTALES VALLE S.A.E.SP.

Tabla.29 Estado del acuerdo de barrido en Cali

<b>Acuerdo de barrido y limpieza</b>	<b>Fecha de suscripción</b>	<b>Prestadores que suscribieron el acuerdo</b>	<b>Km de vías y áreas públicas por prestador</b>	<b>Metros cuadrados de parques y zonas públicas a barrer</b>	<b>Número de suscriptores en el área de confluencia</b>
Acuerdo de barrido de vías y áreas públicas aplicable para la ciudad de Cali	Un vez se afecte las zonas involucradas según ubicación de los usuarios	Emsirva ESP en Liquidación		0	0
		Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.	24.750	0	99.881
		Promoambiental Valle S.A. E.S.P.	20.959	5.831	177.166
		Promoambiental Cali S.A. E.S.P.	29.326	8.393,03	129.926
		Serviambientales Valle S.A. E.S.P.	906,85	0	4.218

Fuente: PPSA SERVI AMBIENTALES VALLE S.A.E.SP.

Por lo anterior, el prestador estaría en un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.52 del decreto 1077 de 2015 que establece:

*“Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos de barrido y limpieza en los que se determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender en el respectivo municipio, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atiende la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades.*

*Lo anterior, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios.*

*Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia del presente capítulo. (...).”*

## **Palmira**

SERVI AMBIENTALES S.A. E.S.P manifestó que no cuenta con acuerdo de barrido con el prestador PALMASEO S.A. E.S.P y que las zonas atendidas fueron establecidas de manera verbal, pero que se encuentra gestionando las acciones para suscribir el mencionado acuerdo.

En el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) respecto al acuerdo de barrido se establece:

Tabla.30 Kilometros a barrear en Palmira

<b>Km de vías y áreas públicas por prestador</b>	<b>Metros cuadrados de parques y zonas públicas</b>
Proporcional a los usuarios facturados a la fecha (Microrutas en operación)	Proporcional a los usuarios facturados a la fecha (Microrutas en operación)

Fuente. PPSA SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S. P

Tabla.31 Estado del acuerdo de barrido Palmira.

<b>Acuerdo de barrido y limpieza</b>	<b>Fecha de suscripción</b>	<b>Prestadores que suscribieron el acuerdo</b>	<b>Km de vías y áreas públicas por prestador</b>	<b>Metros cuadrados de parques y zonas públicas a barrer</b>	<b>Número de suscriptores en el área de confluencia</b>
Acuerdo de barrido de vías y áreas públicas aplicable para la ciudad de Palmira	Una vez se afecte las zonas involucradas según ubicación de los usuarios	Palmaseo SA ESP	<b>27.951,9</b>	<b>2.371.538</b>	<b>83.606</b>
		Serviambientales Valle SA ESP	<b>147,10</b>	<b>8.306</b>	440

Fuente. PPSA SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S. P

Por lo anterior el prestador estaría en un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.52 del Decreto 1077 de 2015 que establece:

*“Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos de barrido y limpieza en los que se determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender en el respectivo municipio, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atiende la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades.*

*Lo anterior, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios.*

*Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia del presente capítulo. (...)*”

### **3.2.6.2. Macro y Microrrutas**

#### **Cali**

#### **Macrorrutas**

El PPSA suministrado por el prestador en el momento de la visita, establece 3 macrorrutas para la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas, de la siguiente manera:

Tabla.32 Macrorrutas de barrido y limpieza.

Macrorruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Tipo de barrido (mecánico, manual)
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
SB1	17 Valle del Lili		X			X			6:00 am	Manual
SB2	17 Guadalupe			X			X		6:00 am	Manual
SO1	19 Roosbelt	X			X				6:00 am	Manual

Fuente: PPSA SERVIAMBIENTALES VALLE

De acuerdo con lo indicado por el prestador, las macrorrutas de barrido que efectivamente se prestan en el municipio de Cali son las siguientes:

Tabla.33 Macrorrutas de barrido en Cali

IDENTIFICACIÓN	FRECUENCIA	HORARIO
Zona norte	Lunes a sábado	6 a.m. a 1 p.m.
Zona sur	Martes y jueves	6 a.m. a 2 p.m.

Fuente: Visita noviembre 2017

Como se puede observar, hay una diferencia en identificación, frecuencia y número de las macrorrutas que tiene consignado el prestador en el PPSA con las que efectivamente presta. Así mismo, estas macrorrutas no se encuentran consignadas en el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) suministrado por el prestador.

### Microrrutas

A través del radicado 20175290939472 del 7 de noviembre de 2017 el prestador informo que tenía las siguientes microrrutas de barrido:

Tabla.34 Microrrutas de barrido en Cali

1. NOMBRE MICRORUTA	4. DIRECCION PREDIO INICIO DE LA MICRORUTA	5. HORA DE INICIO DE LA MICRORUTA	6. DIRECCION DEL PREDIO DE FINALIZACION DE LA MICRORUTA	7. HORA DE FINALIZACION DE LA MICRORUTA	10. FRECUENCIA (VECES POR SEMANA)	11. DIAS DE LA FRECUENCIA
1-CB	Calle 48 # 109 - 83	7:00	CLL 49 # 111-28	15:00	2	2-4
2-CB	Cra 5 con Calle 44	7:00	Cra 5 con Calle 62	15:00	6	1-2-3-4-5-6

Fuente: PPSA SERVIAMBIENTALES VALLE

Estas microrrutas no han sido reportadas por el prestador en el Sistema Único de Información SUI.

La verificación en campo de la actividad de barrido y limpieza de áreas y vías públicas fue realizada el día 2 de noviembre de 2017, en horas de la mañana, como se evidencia a continuación:

## Microrruta 2-CB

La actividad de barrido se realiza entre las calles 44 a la 62, se evidenció una operaria que contaba con elementos de seguridad, guantes gorro, tapabocas y gafas. Así mismo, también contaba con un carrito de recolección de barrido en donde tenía bolsas, escoba y recogedor.

El horario de barrido es de 7 a.m. a 3 p.m., la operaria indico que alrededor de las 3 de la tarde pasaba el camión recolector de SERVIAMBIENTALES DEL VALLE a recoger las bolsas resultantes de la actividad de barrido. La operaria contaba con el plano de la microrruta y no contaba con carnet de ARL, ni con planilla que evidenciara su pago.

Fotos 20 y 21. Barrido y limpieza en Cali zona norte



Fuente: Visita noviembre 2017

## Microrruta 1 CB

La microrruta se realiza entre dos conjuntos residenciales del Barrio Verdal, el operario contaba con un carrito de recolección de barrido en donde tenía bolsas, escoba y recogedor; tenía plano de la microrruta y contaba con elementos de seguridad, botas, guantes, gafas, gorra y tapabocas, y con planilla y carnet de ARL. El prestador informó que en este punto se realiza la recolección de las bolsas resultantes del barrido por la tarde o a veces al siguiente día.

Fotos 22 y 23. Barrido y limpieza en Cali zona sur



Fuente: Visita noviembre 2017

Teniendo en cuenta lo manifestado por el prestador frente a la recolección de los residuos provenientes de la actividad de barrido al día siguiente, estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.40, que establece:

*“Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles. La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles deben efectuarse por la persona prestadora del servicio de público de aseo en su área de prestación del servicio. Los residuos de barrido no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.”*

### **Palmira**

El barrido de calles en Palmira se realiza de forma manual a través de 3 macrorrutas, en la visita realizada el 1 de noviembre de 2017 el

### **Macrorrutas**

Respecto a las macrorrutas de barrido y limpieza, el prestador en el Programa de Prestación del Servicio de Aseo establece las siguientes

Tabla.35 Macrorrutas de barrido Palmira

Macrorruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Tipo de barrido (mecánico, manual)
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
P1-RET	7	X		X		X			6:00 am	Manual
1-PI-Barrido	7	X			X				7:00 am	Manual
2-PI-Barrido	7		X			X			7:00 am	Manual
3-PI-Barrido	7			X			X		7:00 am	Manual

Fuente. PPSA SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S. P

En la visita el prestador informó que se realizan las siguientes macrorrutas:

Tabla.36 Macrorrutas de barrido Palmira

IDENTIFICACIÓN	FRECUENCIA	HORARIO
ALMENDROS	Lunes y miércoles	7 a.m a 3 pm
OASIS Y MALIBU	Lunes y jueves	7 a.m a 3 pm
PASEO DE LA ITALIA	Martes y viernes	7 a.m a 3 pm

Fuente: Visita 2017

Como se puede observar, hay una diferencia en identificación, frecuencia y número de las macrorrutas que tiene consignado el prestador en el PPSA con las que efectivamente presta, así mismo, estas macrorrutas no se encuentran consignadas en Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) suministrado por el prestador para el municipio de Palmira

### Microrrutas

A través del radicado 20175290939472 del 7 de noviembre de 2017 el prestador informo que tenía las siguientes microrrutas de barrido:

Tabla.37 Microrrutas de barrido Palmira

1. NOMBRE MICRORUTA	4. DIRECCION PREDIO INICIO DE LA MICRORUTA	5. HORA DE INICIO DE LA MICRORUTA	6. DIRECCION DEL PREDIO DE FINALIZACION DE LA MICRORUTA	7. HORA DE FINALIZACION DE LA MICRORUTA	10. FRECUENCIA (VECES POR SEMANA)	11. DIAS DE LA FRECUENCIA
1-PB	Cra 30 con Cll 6 Esquina	7:00	Calle 5 con Cra 30F	15:00	2	1-4
2-PB	Cll 6 con Cra 29C esquina	7:00	Calle 5F con Cra 29	15:00	2	2-5
3-PB	Cra 29 con Calle 5	7:00	Carrera 30 con calle 4	15:00	2	3-6

Fuente: SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S. P

Estas microrrutas no han sido reportadas por el prestador en el Sistema Único de Información-SUI., por tanto debe proceder de manera inmediata a reportar la información en el sistema, pues es el único medio oficial de recibo de información.

La verificación en campo de la actividad de barrido y limpieza de áreas y vías públicas en el municipio de Palmira, fue realizada el día 1 de noviembre de 2017 en horas de la mañana, como a continuación se muestra:

### Microrruta 3-PB

El operario contaba con un carrito de recolección de residuos de barrido en donde tenía bolsas, escoba y recogedor, el prestador informó que dejaba las bolsas en la acera y que alrededor de la 1 de la tarde pasaba el camión recolector de SERVI AMBIENTALES DEL VALLE a recoger las bolsas. El operario contaba con el plano de la microrruta, planilla de pago de seguridad social y ARL, así mismo contaba elementos de seguridad, botas, guantes, gafas, gorra y tapabocas

Fotos 24 y 25. Barrido y limpieza en Palmira



Fuente: Visita noviembre 2017

Los planos verificados en la visita contenían el tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía), sin embargo, no se ajustaban totalmente a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, en especial los siguientes numerales:

*“Para el diseño de macrorrutas y microrrutas deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:*

*(...)*

- 2. Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).*
- 3. Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.*
- 4. Recolección en zonas industriales.*
- 5. Zonas de difícil acceso.*
- 6. Tipo de usuario o generador.*
- 7. Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.*
- 8. Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.*
- 9. Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.”*

### 3.3. Limpieza urbana

A continuación, se realiza un análisis de las actividades de limpieza urbana a cargo de SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P. tanto en el municipio de Cali como en Palmira

### 3.3.1. Instalación y mantenimiento de cestas

La actividad de instalación y mantenimiento de cestas no está siendo realizada por el prestador ni en Cali ni en Palmira, pues según lo manifestado en la visita se encuentra a la espera de que las administraciones de ambos municipios les indiquen los lugares en que deben ubicar dichas cestas, de acuerdo al PGIRS.

### 3.3.2. Corte de césped

Esta actividad es realizada una vez al mes en ambos municipios y se subcontrata con la empresa Hermanos INAGAM, en la visita realizada durante los días 1 y 2 de noviembre de 2017 no fue posible la verificación de esta actividad pues se había realizado entre el 12 y el 20 de octubre. Sin embargo, a continuación, se muestra el registro fotográfico de algunas zonas a las cuales presuntamente se les realiza el corte del césped.

Respecto a esta actividad, el prestador debe informar el inventario de m<sup>2</sup> a intervenir para el corte de césped; así mismo debe informar si el costo de esta actividad es trasladada vía tarifa.

#### Cali

Fotos 26 y 27. Corte de césped del Cali



Fuente: Visita noviembre 2017

#### Palmira

Fotos 28 y 29. de césped del Palmira



Fuente: Visita noviembre 2017

En el Decreto 1077 de 2015 se define que las frecuencias y horarios para el corte de césped, se deben realizar de forma programada, basándose en que la altura máxima del césped que debe ser de diez (10) centímetros, por lo cual cuando llegue a esta altura se debe intervenir y dejar a una altura mínima de dos (2) centímetros. El horario

debe ser diurno en zonas residenciales exceptuando las zonas que por su dificultad en el tránsito peatonal o vehicular no permita realizar la actividad en horario diurno.

Teniendo en cuenta que el prestador subcontrata una vez al mes esta actividad, sin tener en cuenta la altura máxima del césped estaría en un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.6.67 Decreto 1077 de 2015.

Así mismo, el prestador deberá ejecutar esta actividad de acuerdo con los lineamientos establecidos el PGIRS del municipio. y en el PPSA., según lo establecen las Resoluciones MVCT No. 0754 de 2014 y 0288 de 2015.

Dentro del PPSA no se evidencia la descripción de esta actividad. Sin embargo, a través del radicado 20175290939472 del 7 de noviembre de 2017 informó las áreas a intervenir en cada municipio de la siguiente manera:

### **Cali**

<b>DETALLE</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>METROS CUADRADOS</b>
ZONAS VERDES Ubicadas entre:	Calle 46 y Calle 48 Entre 109 y 112	
Zona 1	Calle 46 y Calle 48 Entre 109 y 112	8.436,38
Zona 2	Calle 46 y Calle 48 Entre 109 y 112	4.056,94
Zona 3	Calle 46 y Calle 48 Entre 109 y 112	2.382,65
Zona 4	Calle 46 y Calle 48 Entre 109 y 112	1.087,68
<b>GRAN TOTAL METROS CUADRADOS CORTE PRADO</b>		<b>15.963,65</b>

El PGIRS de Cali no establece los metros cuadrados a intervenir dividido por prestador por tanto no es posible determinar si lo establecido por el prestador está acorde con el PGIRS.

### **Palmira**

<b>DETALLE</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>METROS CUADRADOS</b>
PARQUE 1 Almendros de la Italia	Cra 29D CII 4B	2.246,96
PARQUE 2 Almendros de la Italia	Cra 29B CII 4B	2.777,43
PARQUE 3 Parques de la Italia	Diagonal 26 con Calle 8	3.832,00
<b>GRAN TOTAL METROS CUADRADOS CORTE PRADO</b>		<b>8.856,39</b>

#### **3.3.3. Poda de árboles**

La actividad de poda de árboles no está siendo realizada por el prestador ni en Cali ni en Palmira, pues según lo manifestado en la visita, se encuentra a la espera de que las administraciones de ambos municipios les indiquen los árboles a intervenir de acuerdo con el PGIRS. El PPSA del prestador no hace referencia a esta actividad.

#### **3.3.4. Lavado de áreas publicas**

### **Cali**

El prestador informó que a la fecha no se está realizando esta actividad debido a que la alcaldía de Cali no ha suministrado el listado de áreas públicas a lavar.

En el PPSA frente al tema el prestador indica que:

*“No se presenta debido a que, a la fecha de la formulación del programa, la información base (Áreas públicas y puentes peatonales objeto de lavado), no fue suministrada por la oficina de POT y SP de Planeación Municipal de la ciudad, ni tampoco se encontraba consignada en el PGIRS 2015 – 2027.”*

## **Palmira**

Para el municipio de Palmira el PPSA establece lo siguiente frente al lavado de áreas públicas:

Tabla. 38 Aspectos de Lavado de áreas Públicas

<b>PARAMETRO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>RESULTADO</b>
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas	Número y Ubicación	Existen tres puentes peatonales: El primero ubicado en la calle 42 con Cra 35, frente al parque del azúcar. El segundo ubicado está ubicado en la calle 42 con carrera 28, frente almacén de cadena Olímpica Versailles. El tercero en la carrera 28 con calle 68. Diagonal a Pollos Zamorano. Las áreas públicas objeto están compuestas por 6 parques así: Parque Bolívar ubicado en la calle 30 con carrera 30. Parque de Bomberos carrera 27 con calle 32 Esquina. Parque de la factoría Carrera 27 con calle 33ª. Parque obrero carrera 26 con calle 36. Parque Barrio el Prado Ubicado en la calle 38 con carrera 41 El parque de la Antigua Estación del Ferrocarril, ubicado en la carrera 33ª entre calles 29 y 30
Prestación de la Actividad	Persona prestadora del servicio	Lavado lo realiza eventualmente el cuerpo de bomberos, por solicitud de la Alcaldía de Palmira.
Existencia de acuerdo de lavado de vías y áreas públicas entre los prestadores del servicio público de aseo (según artículo 65 del Decreto 2981 de 2013, compilado en el Decreto 1077 de 2015		
Frecuencia de lavado y áreas públicas		

Fuente: Fuente: PGIRS PALMIRA 2016-2027

Sin embargo, según lo evidenciado a la fecha, el prestador no realiza esta actividad y de acuerdo con la tabla anterior no existe claridad de la frecuencia, área y horarios en los cuales el prestador debe realizar el lavado de áreas públicas.

La actividad de lavado áreas públicas tiene un alcance que comprende sólo el lavado de puentes peatonales y de áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado constituyéndose en puntos críticos sanitarios, por tanto, el prestador realizar el inventario de puntos críticos conforme lo establece el artículo 2.3.2.2.2.3.45.:

*“Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

*El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración”.*

### 3.4. Aprovechamiento

#### Cali

En el municipio analizado se encuentran inscritos en el RUPS las siguientes empresas:

Tabla.38 Prestadores de aprovechamiento en Cali

NIT	Nombre de la empresa	Fecha de inscripción en el RUPS	Número de miembros de la organización
830107518-5	CONSASA SAS ESP	2002	0
900995500-5	CICLO TOTAL SAS E.S.P	2016	0
900757749-1	SERVICIOS EMPRESARIALES DE ASEO S.A.S E.S.P	2015	0
900728025-4	ASEO INTEGRAL DE RESIDUOS AIRE TRES ERES S.A ESP	2014	0
900489338-8	INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.	2013	0

Fuente: RUPS

#### Palmira

En el municipio analizado se encuentran inscritos en el RUPS las siguientes empresas:

Tabla.39 Prestadores de aprovechamiento en Palmira

NIT	Nombre de la empresa	Fecha de inscripción en el RUPS	Número de miembros de la organización
830107518-5	CONSASA SAS ESP	2002	0
900757749-1	SERVICIOS EMPRESARIALES DE ASEO S.A.S E.S.P	2015	0

Fuente: RUPS

### 3.5. Escombros

La empresa informó que presta la actividad de recolección de escombros a la empresa de servicios públicos del municipio de Candelaria CANDIASEO S.A. ESP, los cuales son llevados a la escombrera municipal.

Respecto al tema el Decreto 1077 de 2015 establece:

*“ARTÍCULO 2.3.2.1.1. 39. Residuos de construcción y demolición. Es todo residuo sólido resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.”*

*“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.14. Costos asociados al servicio público de aseo. Los costos asociados al servicio público de aseo, deberán corresponder a las actividades del servicio definidas en este capítulo.*

*Igualmente, deberá incorporar los de limpieza de playas en áreas urbanas definidas por la entidad territorial en el PGIRS.*

*En el caso de los residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite este servicio será quien asuma los costos asociados con el mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos.*

*PARÁGRAFO. El precio por la prestación del servicio público de aseo para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio.”*

*“ARTÍCULO 2.3.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.*

*El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.*

*La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.*

*El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles”.*

### **3.6. Disposición Final**

La empresa informó que realiza la disposición final en el relleno sanitario El Guabal en Yotoco operado por Interaseo del Valle S.A. E.S.P., sin embargo el PGIRS del municipio de Palmira informa que la disposición de residuos sólidos se realiza en el relleno sanitario El Presidente, por lo que el prestador debe informar por que no está dando cumplimiento a lo establecido en el PGIRS de Palmira.

Durante el año 2017 se han dispuesto las siguientes toneladas provenientes de las actividades de recolección y transporte y barrido y limpieza:

Tabla. 40 Toneladas dispuestas en el relleno sanitario

MES	R Y T	BARRIDO	TONELADAS
NOVIEMBRE 2016	11,066	0,1344	11,20
DICIEMBRE 2016	5,078	0,062	5,14
ENERO 2017	15,373	0,187	15,56
FEBRERO 2017	20,047	0,243	20,29
MARZO 2017	30,203	0,367	30,57
ABRIL 2017	22,497	0,273	22,77
MAYO 2017	28,000	0,340	28,34
JUNIO 2017	42,385	0,515	42,90
JULIO 2017	62,076	0,754	62,83
AGOSTO 2017	65,287	0,793	66,08
SEPTIEMBRE 2017	95,767	1,163	96,93

Fuente: SERVIAMBIENTALES VALLE S.A. E.SP.

### 3.6.1. Plan de Emergencia y Contingencia.

#### 3.6.1.1. Cali

Se procedió a realizar un análisis del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) con vigencia 2015 y se observó que dicho documento se encuentra cargado con fecha 10/05/2016 y se procedió a realizar un análisis detallado del contenido del mismo.

Teniendo en cuenta el resultado de la verificación, se puede concluir que el PEC para el servicio de aseo para Cali, Valle del Cauca, reportado en el SUI por el prestador SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P., PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A continuación, se detallan los numerales del anexo de la Resolución 0154 de 2014 en los cuales se observó el incumplimiento que conlleva a que el PEC no cumpla con la inclusión de los lineamientos mínimos:

Tabla 41 Análisis del PEC Cali

Numeral	Observaciones
1.1	<p>El prestador reportó como amenazas naturales: Sismos, aguaceros torrenciales e inundaciones, incendio.</p> <p>El prestador reportó como amenazas naturales: Sismos, aguaceros torrenciales e inundaciones.</p> <p>Amenazas de origen antrópico: Problemas de orden público como paros, alzas en precios de combustible, eventos terroristas e incendios.</p>

Numeral	Observaciones
	<p>Amenazas Operacionales: Vehículo contenedor varado con carga y “Volamiento” de vehículo contenedor con derrame de contenido (residuos sólidos y lixiviados).</p> <p>Amenazas Ambientales: Derrame y fugas de materiales peligrosos.</p> <p>Sin embargo, la empresa no contempla dentro de los eventos, el posible cierre del Relleno Sanitario Colomba- El Guabal, qué cómo se evidencia en la noticia “Encienden alerta por saturación del relleno sanitario de Yotoco” publicada por el diario “El País” del 19 de enero de 2017, es un evento que puede ocurrir y que debe tener una respuesta por parte de la empresa.</p> <p>En ese sentido, este aspecto NO cumple presuntamente con los lineamientos establecidos en el numeral 1.1.de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.1	<p>El prestador no realiza el inventario de la totalidad de los recursos que establece la resolución, como se describe a continuación.</p> <p><b>Recursos físicos</b></p> <p>El documento no contiene la descripción del sistema, en el caso del servicio de aseo es necesario discriminar rutas de recolección y transporte, disposición final y aprovechamiento.</p> <p><b>Recurso humano</b></p> <p>En el PEC cargado por el prestador no se relaciona el personal de la empresa, no se describe el número de personas son de planta, contratistas y/o pasantes. No se relaciona la profesión de los empleados y persona de contacto.</p> <p>Tampoco se describe que personas han recibido capacitación en la gestión del riesgo, ni el organigrama de la empresa.</p> <p><b>Edificaciones</b></p> <p>En el documento no se identifica los departamentos que funcionan en las sedes de la empresa (centro administrativo y base operativa).</p> <p><b>Recursos económicos</b></p> <p>El documento no incluye la disponibilidad de los recursos económicos para la atención de las amenazas identificadas por la empresa, con la respectiva vigencia fiscal y la fuente de dichos recursos.</p> <p><b>Vehículos</b></p> <p>En el documento no se relacionan los vehículos disponibles, tampoco se identifica el estado del vehículo y con qué tipo de combustible funciona.</p> <p><b>Equipos</b></p> <p>El plan no informa los equipos con los que cuenta la empresa para la</p>

Numeral	Observaciones
	<p>prestación del servicio de aseo.</p> <p><b>Almacenes</b></p> <p>No se describe el inventario de los insumos para la reposición y reparación de infraestructura.</p> <p><b>Comunicaciones</b></p> <p>En el documento no se indica el tipo de los equipos de comunicación móvil, la cantidad y el sitio donde se disponen normalmente los equipos de comunicaciones móviles con los que cuenta la empresa.</p> <p><b>Sistema de monitoreo</b></p> <p>No se describe los sistemas de monitoreo con los cuales la empresa controla la calidad, cantidad y continuidad del servicio.</p> <p><b>Hidrantes y otros equipos para atención de emergencia</b></p> <p>En el plan de emergencia y contingencia cargado por el prestador no se discrimina toda la infraestructura y equipos que el prestador posee para la atención de emergencias. Tampoco se describe su estado, localización y cantidad.</p> <p><b>Sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables</b></p> <p>El documento no incluye un listado de la localización, capacidad máxima de personas, accesibilidad de dichas edificaciones y la infraestructura de los posibles albergues temporales con los que cuenta el municipio.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto <b>NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.1. del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.2	<p>El prestador no realiza la identificación de los requerimientos de la totalidad de los recursos por amenaza, como se muestra a continuación:</p> <p><b>Recursos físicos</b></p> <p>El Plan de Emergencia y Contingencia cargado por el prestador no incluye los materiales para la reparación, reconstrucción de la infraestructura que pueda afectarse durante la emergencia.</p> <p><b>Recurso humano</b></p> <p>En el documento no se incluye el número de personas que se requieren para atender una emergencia, perfil profesional, tiempo de dedicación y su rol o función en la atención de la emergencia.</p> <p>No se incluye un organigrama por cada una de las amenazas para la atención de emergencias, discriminando el rol de cada una de las personas.</p>

Numeral	Observaciones
	<p><b>Edificaciones</b></p> <p>El PEC cargado por el prestador no define un sitio para reunir el personal que conforma el comité central de emergencias, durante la ocurrencia de la emergencia o sala de crisis.</p> <p>No se establece los recursos necesarios para funcionar durante la situación de emergencia, como la posibilidad de generación de energía propia, información cartográfica de toda la infraestructura, directorio de los funcionarios del prestador, equipos de cómputo y material de oficina, directorio del personal de otras entidades encargadas de la atención de emergencias, equipos de comunicación, conexión a internet, juego de llaves de vehículos, herramientas básicas y kit de primeros auxilios, provisión de alimentos y copia del Plan de Emergencia y Contingencia.</p> <p><b>Recursos Económicos</b></p> <p>No se efectuó un análisis financiero de los costos que puede implicar la atención de cada uno de los eventos identificados por el prestador.</p> <p><b>Vehículos</b></p> <p>En el documento no se describe la cantidad y tipo de vehículos y maquinaria necesaria para transportar personal a zonas distantes para garantizar la continuidad la prestación del servicio de aseo.</p> <p><b>Equipos</b></p> <p>La empresa no incluyó en el documento los equipos necesarios para evaluar y reparar la infraestructura que pueda afectarse durante la emergencia.</p> <p><b>Comunicaciones</b></p> <p>El Plan de emergencia cargado por la empresa no relaciona los equipos que permitan la comunicación permanente entre el personal que evalúa en campo los efectos de la emergencia y el comité central.</p> <p><b>Sistemas de Monitoreo</b></p> <p>El documento no define el sistema que dará alarma frente a cada amenaza y el medio de comunicación para transmitir dichas alarmas al personal de la empresa.</p> <p><b>Hidrantes y otros equipos para la atención de emergencias</b></p> <p>El prestador no relaciona los elementos y equipos para llevar el servicio público de aseo a los albergues temporales que se creen en el municipio.</p> <p><b>Sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables</b></p>

Numeral	Observaciones
	<p>No se describe los medios para garantizar la prestación del servicio público de aseo en los albergues temporales que identifique el municipio.</p> <p>En concordancia, este aspecto <b>NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.3	<p>En el documento, en la página 19 se indican algunas de las funciones del comité de emergencias. Sin embargo, no se establecen acciones que deben realizar como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Elaborar, evaluar y actualizar el plan de emergencia y contingencia.</li> <li>✓ Diseñar y actualizar formatos para evaluación de daños y análisis de necesidades. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestionar financiación para los programas de reducción de riesgos.</li> <li>• Dar prioridad, coordinar y disponer las actividades y el uso adecuado de los recursos durante la emergencia.</li> </ul> </li> </ul> <p>En este sentido, este aspecto <b>NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.4	<p>Aunque en el documento (página 21) se indica lo siguiente:  <i>“CUANDO UN EVENTO SOBREPASA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA EMPRESA</i>  <i>Bajo la coordinación del comité de emergencias se evalúan los daños y se hace un análisis de necesidades para sortear la situación y tratar de restablecer el servicio de aseo, de no ser posible se le informara a los comités locales de prevención y atención de desastres de los municipios (CLOPAD) para que sean articulados los procesos de la respuesta de emergencia.”</i></p> <p>El documento no indica que entidad se necesita como ayuda externa para cada evento identificado. Qué tipo de ayuda podría requerirse, técnica, financiera o administrativa y en qué entidad podría encontrarse el tipo de ayuda.</p> <p>En este sentido, este aspecto <b>NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.5	<p>En plan cargado por la empresa (Página 36) se registra un listado para el comité de emergencias y otro para la brigada de emergencias. Sin embargo, la capacitación se debe realizar en temas como la evaluación de daños, primeros auxilios y manejo de equipos de comunicación y se debe capacitar a la totalidad del personal de la empresa, no solo a la brigada de emergencias. Tampoco se anexa soporte de las capacitaciones que se han realizado en la empresa.</p> <p>En este sentido, este aspecto <b>NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.5 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.1	<p>Si bien dentro del documento (página 16) se incluye el organigrama del comité de contingencias. En el plan cargado por la empresa no se</p>

Numeral	Observaciones
	<p>identifica la línea de mando para cada evento identificado por la empresa. En este sentido, este aspecto <b>NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.2	<p>En el plan se relacionan una serie de procedimientos que se realizarían en caso de presentarse una emergencia (página 20). Sin embargo, el Plan de Emergencia y Contingencia reportado por el prestador no contiene el protocolo de comunicaciones y divulgación de la emergencia para <b>cada uno</b> de los eventos identificados. Por lo anterior, este aspecto <b>NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.3	<p>De la página 22 a la 31 se describen algunas acciones que se desarrollarían en caso de presentarse los eventos identificados por la empresa. Sin embargo, no se describen las actuaciones en cada uno de los niveles de alerta (amarilla, naranja y roja), no se identifica quien atiende la emergencia hasta tanto se presente el comité de emergencias, en qué momento se inicia la evaluación de daños, en qué momento se inicia la aplicación de protocolos de comunicación y en qué momento se levanta o finaliza la situación de emergencias y se regresa a la normalidad. En este sentido, este aspecto <b>NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.4	<p>Dentro del documento no se incluye el formato para la evaluación de daños. En este sentido, este aspecto <b>NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.4	<p>El documento no contiene la evaluación o memoria de eventos, de cómo funcionó la atención de emergencias durante los casos de emergencia que se han presentado en el municipio de Cali, como por ejemplo inundaciones por fuertes lluvias. <a href="http://www.eltiempo.com/multimedia/fotos/colombia15/emergencia-en-cali-por-inundaciones/16764336">http://www.eltiempo.com/multimedia/fotos/colombia15/emergencia-en-cali-por-inundaciones/16764336</a>. En consecuencia, este aspecto <b>NO</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
2	<p>De la página 22 a la 31 se describen algunas acciones que se desarrollarían en caso de presentarse los eventos identificados por la empresa. En este sentido, este aspecto <b>SI</b> cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>

Fuente: SSPD

### 3.6.1.2. Palmira

El prestador no ha realizado el cargue del plan de emergencia y contingencia para el área de prestación de Palmira, Valle del Cauca. Por lo anterior, estaría incumpliendo presuntamente con lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución SSPD 20161300062185 de 2016.

## 4. ASPECTOS COMERCIALES

Es importante indicar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución SSPD No. 20161300013835 del 23 de mayo de 2016, los Títulos 4 y 8 del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 a partir del inicio de la aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015, no deben ser reportados por los prestadores.

En este sentido, la evaluación de los aspectos comerciales tiene en cuenta la información reportada al SUI y la recopilada en la visita de inspección realizada en el mes de noviembre de 2017.

#### 4.1 Suscriptores

Según la información recopilada en la visita de noviembre de 2017, a continuación, se presenta la evolución de suscriptores de la empresa en los municipios de Cali y Palmira:

Tabla 42 Suscriptores

<b>Estrato/Uso</b>	<b>Sept. 2017 Cali</b>	<b>Sept. 2017 Palmira</b>
Estrato 2	0	356
Estrato 3	0	180
Estrato 4	534	0
Estrato 5	279	0
<b>Total</b>	<b>813</b>	<b>536</b>

Fuente: SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

No se cuenta con información reportada al SUI del año 2015 y de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, lo anterior genera un alerta frente al cargue de información al SUI que impide a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantar las funciones de inspección y vigilancia otorgadas por la Ley 142 de 1994.

#### 4.2 Facturación, Subsidios y Contribuciones

##### 4.2.1 Facturación y Recaudo

La empresa en Cali factura conjuntamente con EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y con la EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. para el municipio de Palmira.

En el SUI la empresa no ha reportado adecuadamente el formato “Facturación Comercial Aseo” del SUI, lo ha certificado como “no aplica”. No obstante, en la visita de noviembre de 2017 suministró la siguiente información de facturación y recaudo para el municipio de Cali:

Tabla43. Facturación y Recaudo enero a septiembre del año 2017 para el municipio de Cali.

<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>FACTURADO</b>	<b>RECAUDADO</b>	<b>% DE RECAUDO</b>
2017	Enero	1.052.168	937.550	89%
	Febrero	1.316.747	1.092.890	83%
	Marzo	1.620.950	1.501.930	93%
	Abril	3.014.439	1.998.420	66%
	Mayo	3.062.649	3.517.660	115%
	Junio	6.028.025	3.895.212	65%
	Julio	6.739.428	6.836.590	101%
	Agosto	7.221.000	6.370.729	88%
	Septiembre	7.484.277	6.978.790	93%

Fuente: SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

La empresa tiene un porcentaje promedio de recaudo del 88%, es necesario que detalle la procedencia de su cartera, la edad y las gestiones adelantadas para el recaudo Del municipio de Cali.

La información de facturación y recaudo para el municipio de Palmira es la siguiente:

Tabla 44. Facturación y Recaudo enero a septiembre del año 2017 para el municipio de Palmira.

<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>FACTURADO</b>	<b>RECAUDADO</b>	<b>% DE RECAUDO</b>
2017	Enero	3.070.252	1.202.572	39%
	Febrero	3.898.832	3.965.000	102%
	Marzo	3.898.808	3.649.363	94%
	Abril	6.175.298	4.544.976	74%
	Mayo	7.792.991	6.980.576	90%
	Junio	8.755.426	9.416.432	108%
	Julio	13.997.248	10.291.803	74%
	Agosto	19.889.157	17.944.215	90%
	Septiembre	19.889.157	15.548.735	78%

Fuente: SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

La empresa tiene un porcentaje promedio de recaudo del 83%, es necesario que la empresa detalle la procedencia de su cartera, la edad y las gestiones adelantadas para el recaudo para el municipio de Palmira.

Se genera una alerta frente al cargue de información al SUI, que impide a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantar las funciones de inspección y vigilancia otorgadas por la Ley 142 de 1994, más aún cuando la empresa se encuentra certificado como “No aplica” el formato “Facturación Comercial Aseo”.

#### 4.2.2 Facturas

De acuerdo con el análisis realizado a las facturas emitidas conjuntamente tanto con la EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P. como con la EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P..

Se encontró lo siguiente:

Imagen 7. Factura emitida conjuntamente con EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. NIT: 850.355.003-4  
 CONSTRUCTORA JARAMILLO MORA DPE-3797-12  
 C.C.NE: 92004660PE-3797-12  
 CL 34 100 A-135 BL 2 APTO 1004  
 CALI

Esta es tu factura  
 CONTRATO 46770168  
 TOTAL A PAGAR \$49,109  
 FECHA DE VENCIMIENTO Enero 27 - 2017  
 FECHA DE EXPEDICION Enero 20 - 2017

Este pago es por el mes de Enero 2017  
 No. Pago Electrónico 184784475  
 Estado de Cuenta No. 211853810

Llégalos EMCALI TV. La tecnología que revolucionará la forma de ver televisión

CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar
Cargos Básicos	3.00	1,930.28	5,790.84	1,083.42	6,774.26
Valor Consumo				2,861.12	3,011.81
Interna de Mora (0.50%)					15.11
Ajuste al Peso					0.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$26,129.09</b>

CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar
Cargos Básicos	3.00	1,941.93	5,825.79	1,083.52	6,909.31
Interna de Mora (0.50%)					34.48
Ajuste al Peso					0.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$16,668.00</b>

CONCEPTOS	Total a Pagar
Costo Fijo	9,281.20
Costo Variable	.00
Valor Aprovechamiento	.00
Contribución (50%)	4,640.60
Ajuste al Peso	.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,922.00</b>

ULTIMO PAGO: Realizado el 2017-01-10, Por valor de \$23,893.20, Recibido en Sudameris-sudameris cal 2, monto de mora 0.50 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES: 35,187.00  
 Total Servicios Emisali 13,922.00  
 + IVA 49,109.00  
**TOTAL A PAGAR \$49,109**

CONSTRUCTORA JARAMILLO MORA DPE-3797-12 CL 34 100 A-135 BL 2 APTO 1004  
 C.C.NE: 92004660PE-3797-12 No. Pago Electrónico 184784475  
 Mes Cuenta Enero 2017

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.  
 NIT: 850.355.003-4  
 Gran Contingente

CONTRATO 46770168  
 Estado de Cuenta No. 211853810

TOTAL A PAGAR \$49,109  
 FECHA DE VENCIMIENTO Enero 27 - 2017  
 FECHA DE EXPEDICION Enero 20 - 2017

VIGILADA POR: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS  
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 919302  
 esp@superservicios.gov.co  
 Cra 18 No. 84-38 Bogotá D.C. Colombia

Fuente: SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

Imagen 8 Detalle Servicio de Aseo en la Factura emitida conjuntamente con EMCALI E.I.C.E. E.S.P

ASEO SERVI AMBIENTALES S.A ESP S.A. E.S.P NIT: 900865388-9						
Uso	Residencial	Estrato	5	Historico de cobros		
Periodo Facturacion	DIC 01 a DIC 31	Días Facturados	31			
Unidades Residenciales	1	Frecuencia de Recolección	3			
Frecuencia de Barrido	2					
	TRBL	TRLU	TRRA	TRA	TRNA	TAFNA
	Barrido y Limpieza Urbana	Limpieza Urbana	Rechazo y Aprovechamientos	Efectivamente Aprovechadas	Residuos no Aprovechables	Residuos no Aprovechables Aforsadas
Mes	.0081	.0000	.0000	.0000	.0411	.0000
Sem 1	.0081	.0000	.0000	.0000	.0411	.0000
Sem 2	.0000	.0000	.0000	.0000	.0000	.0000
<b>TOTAL</b>						<b>\$13,922.00</b>

Fuente: SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

La misma no cumple con la totalidad del contenido mínimo establecido en la Resolución CRA 376 de 2006 en la cláusula 17, no se evidencia en la factura lo siguiente:

- Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.
- El cálculo de las toneladas imputables al suscriptor y/o usuario durante el periodo de facturación y durante los dos periodos inmediatamente anteriores.
- La comparación entre el valor del servicio facturado con el de los tres periodos inmediatamente anteriores, si la factura es bimestral y seis periodos, si la facturación es mensual.

No obstante, la factura sí cumple con lo establecido en el artículo 43 de la Resolución CRA 720 de 2015.

A continuación, se presentan imágenes de la factura emitida en conjunto con la EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.:

Imagen 9 Factura emitida conjuntamente con EPSA S.A. E.S.P

<b>EPSA</b> EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A.-ESP NIT: 800.248.800-1 N° de: 2-7891000-4 www.epsa.com.co		<b>Vigilado</b> SUPERSEVICIOS EPSA Nivel Tarifa en Red Adm. Propiedad Empresa		OPERADOR DE RED: EPSA E.S.P. C/19 #280-30 Adipate, Cali-Tarifa: 115		NUMERO PARA CONSULTAS NIC: <b>2988281</b> ID. DE COBROS: <b>2988281003 - 62</b>																																																																										
<b>DATOS DEL USUARIO</b> <b>JARAMILLO MORA PASEO DE LA ITALIA</b> Residencia Estr. Nivel I Distribución 3.00 EIVA		<b>DIRECCION DEL SUMINISTRO</b> CR 288 5P - 45 PASEO DE LA ITALIA PALMERA 9.28198		<b>DIRECCION DE ENVIO</b> CR 288 5P - 45 PASEO DE LA ITALIA C/9 PALMERA PALMERA		NUMERO DE NNU: <b>3648866</b> FACTURA DE VENTA No: <b>11101701058325</b> <b>TOTAL A PAGAR: 0,00</b>																																																																										
<b>DATOS DE LA FACTURA</b> FECHA DE EMISION: 15/01/2017 TASA POR MORA: 0,50 ULTIMO PAGO: 50940,00 FECHA ULTIMO PAGO: 21/10/2017				<b>FINANCIACIONES PENDIENTES</b> CANTIDAD MONTO: 0,00 CANTIDAD MONTO: 0																																																																												
<b>DATOS DEL CONSUMO</b> FECHA LECTURA ANTERIOR: 19/12/2016 FECHA LECTURA ACTUAL: 09/01/2017 DIAS FACTURADOS: 20 MEDICOR: 141895046 Tipo: Activa BT Lectura Ant: 0 Lectura Act: 1 Consumo kWh: 2				<b>PAGO OPORTUNO HASTA</b> 23/01/2017 <b>SUSPENSION DESDE</b> 24/01/2017																																																																												
<b>Tarifa de energía Costo Unitario</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>RANGO</th> <th>TARIFA EN \$</th> <th>CONSUMO kWh</th> <th>VALOR EN \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>G: Consumo</td> <td>0 - 130</td> <td>474,800</td> <td>2</td> <td>949,60</td> </tr> <tr> <td>T: Subsidio</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>FR: Subsidio</td> <td>0 - 130</td> <td>214,080</td> <td>2</td> <td>-428,16</td> </tr> <tr> <td>D: Subsidio</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>R: Subsidio</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C: Subsidio</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cu: Subsidio</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>521,50</b></td> </tr> </tbody> </table>					RANGO	TARIFA EN \$	CONSUMO kWh	VALOR EN \$	G: Consumo	0 - 130	474,800	2	949,60	T: Subsidio					FR: Subsidio	0 - 130	214,080	2	-428,16	D: Subsidio					R: Subsidio					C: Subsidio					Cu: Subsidio					<b>TOTAL</b>				<b>521,50</b>	<b>DETALLE</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consumo</td> <td>949,60</td> </tr> <tr> <td>Subsidio 45,00%</td> <td>-428,16</td> </tr> <tr> <td>Aproximación a decimas</td> <td>-1,90</td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL ENERGIA:</b></td> <td><b>520,00</b></td> </tr> <tr> <td>Imp</td> <td>6,43000</td> </tr> <tr> <td>Aproximación a decimas</td> <td>-3,90</td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL ASEO:</b></td> <td><b>5.430,00</b></td> </tr> <tr> <td>Alumbrado Publico</td> <td>5.471,00</td> </tr> <tr> <td>Aproximación a decimas</td> <td>-1,00</td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL ALUMBRADO PUBLICO:</b></td> <td><b>5.470,00</b></td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL COBROS DE OTRAS ENTIDADES:</b></td> <td><b>0,00</b></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL MES:</b></td> <td><b>12.420,00</b></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL A PAGAR:</b></td> <td><b>0,00</b></td> </tr> </tbody> </table>					VALOR	Consumo	949,60	Subsidio 45,00%	-428,16	Aproximación a decimas	-1,90	<b>SUBTOTAL ENERGIA:</b>	<b>520,00</b>	Imp	6,43000	Aproximación a decimas	-3,90	<b>SUBTOTAL ASEO:</b>	<b>5.430,00</b>	Alumbrado Publico	5.471,00	Aproximación a decimas	-1,00	<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PUBLICO:</b>	<b>5.470,00</b>	<b>SUBTOTAL COBROS DE OTRAS ENTIDADES:</b>	<b>0,00</b>	<b>TOTAL MES:</b>	<b>12.420,00</b>	<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>0,00</b>
	RANGO	TARIFA EN \$	CONSUMO kWh	VALOR EN \$																																																																												
G: Consumo	0 - 130	474,800	2	949,60																																																																												
T: Subsidio																																																																																
FR: Subsidio	0 - 130	214,080	2	-428,16																																																																												
D: Subsidio																																																																																
R: Subsidio																																																																																
C: Subsidio																																																																																
Cu: Subsidio																																																																																
<b>TOTAL</b>				<b>521,50</b>																																																																												
	VALOR																																																																															
Consumo	949,60																																																																															
Subsidio 45,00%	-428,16																																																																															
Aproximación a decimas	-1,90																																																																															
<b>SUBTOTAL ENERGIA:</b>	<b>520,00</b>																																																																															
Imp	6,43000																																																																															
Aproximación a decimas	-3,90																																																																															
<b>SUBTOTAL ASEO:</b>	<b>5.430,00</b>																																																																															
Alumbrado Publico	5.471,00																																																																															
Aproximación a decimas	-1,00																																																																															
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PUBLICO:</b>	<b>5.470,00</b>																																																																															
<b>SUBTOTAL COBROS DE OTRAS ENTIDADES:</b>	<b>0,00</b>																																																																															
<b>TOTAL MES:</b>	<b>12.420,00</b>																																																																															
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>0,00</b>																																																																															
<b>FACTURACION DEL SERVICIO DE ASEO</b> Empresa: SERVI AMBIENTALES VALLE SA ESP NIT: 90089398-4 NUR: 90089398-4 Nombre Factura: 1 Fecha Liquid: 09/01/2017 Frecuencia semanal: Semanal 2 Periodicidad: S Clase de Servicio: aseo(01) Estado: 2 N°: 0,00 Subsidio: 567,26 - \$10,00 Periodo Facturado: 06/2016 - Tarifa Medida (\$): 6,942,00 PRODUCCION(10) Mes 1: 0 ULTIMOS 3 MESES: Mes 2: 0 Mes 3: 0 DESGLOSE DEL SERVICIO TRF: 0,00 TLE: 0 TRC: 130,00 IDT: 0,00 TRF: 87,00 TR: 0 TRC: 0 TRC: 0 Tarifa A: 0 Tarifa B: 0 DSC: 0,00 OTROS: 0,00 FACTURACION ULTIMOS 6 MESES Mes 1: 0,00 Mes 4: 0,00 Mes 2: 0,00 Mes 5: 0,00 Mes 3: 0,00 Mes 6: 0,00 <b>TOTAL: 7.201,00</b>				<b>EPISA CREDITO</b> Tomador EPISA CREDITOS: Estado Pendiente																																																																												
<b>FACTURACION DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO</b> Responsable del alumbrado público: PALMERA Nombre Cliente: JARAMILLO MORA PASEO DE LA ITALIA Código Cliente: 2988281 Valor Alumbrado Público: 5.470,00 Saldo Anterior: 0,00 PAGOSE ANTES DE: 23/01/2017 Acuerdo del Consejo Municipal: Acuerdo 002 de Abril 21 de 2016 Oficina de Atención al Ciudadano: Cal, 29 Calle 39 sur, Ciudadela 11 de Cali				<b>NOTA IMPORTANTE</b>																																																																												
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Representante Legal:				<b>EPISA</b> EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A.-ESP NIT: 800.248.800-1 N° de: 2-7891000-4																																																																												
<b>USUARIO</b> JARAMILLO MORA PASEO DE LA I		<b>PERIODO FACTURADO</b> 15/12/2016 - 15/01/2017		<b>ID. DE COBROS</b> 2988281003 - 62		<b>NIC</b> 2988281																																																																										
<b>PAGO OPORTUNO</b> 23/01/2017		<b>FACTURA DE VENTA No:</b> 11101701058325																																																																														
<b>TOTAL A PAGAR: 0,00</b>						<b>TOTAL A PAGAR: 0,00</b>																																																																										

Fuente: SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

Imagen 10 Detalle Servicio de Aseo en la Factura emitida conjuntamente con EPSA S.A. E.S.P.

FACTURACION DEL SERVICIO DE ASEO			
Empresa: SERVIAMBIENTALES VALLE SA ESP			
NIT: 900865388-9		NUIR: 900865388-9	
Número Factura: 1		Fecha Liquid: 16/01/2017	
Frecuencia semanal: Barrido: 2		Recolección: 3	
Clase de Servicio: residencial		Estrato: 2 M <sup>3</sup> : 0,00	
Subsidio: 567,08		8,10 %	
Periodo Facturado: dic 2016		Tarifa Media (\$): 8.942,00	
PRODUCCION(TDI)	Mes 1:	0	
ULTIMOS 3 MESES	Mes 2:	0	
	Mes 3:	0	
DESGLOSE DEL SERVICIO			
TRT:	0,00	TTE:	0
TFR:	871,00	TBL:	130,00
TA:	0	TDT:	0,00
TLU:	0	TLV:	0
Ton. A:	0	Ton. NA:	0
DSC:	0,00	OTROS:	0,00
FACTURACION ÚLTIMOS 6 Meses (\$)			
Mes 1:	0,00	Mes 4:	0,00
Mes 2:	0,00	Mes 5:	0,00
Mes 3:	0,00	Mes 6:	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>7.001,00</b>		

Fuente: SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

Una vez analizada, se observa que no cumple con la totalidad del contenido mínimo establecido en la Resolución CRA 376 de 2006 en la cláusula 17, específicamente en lo siguiente:

- Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.
- El cálculo de las toneladas imputables al suscriptor y/o usuario durante el periodo de facturación y durante los dos periodos inmediatamente anteriores, a pesar de contar con el espacio.
- La comparación entre el valor del servicio facturado con el de los tres periodos inmediatamente anteriores, si la factura es bimestral y seis periodos, si la facturación es mensual a pesar de contar con el espacio.

De igual forma, la factura no cumple con lo establecido en el artículo 43 de la Resolución CRA 720 de 2015, ya que no se observa el costo fijo total y el costo variable de residuos no aprovechables.

#### 4.2.3 Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada por la empresa durante la visita de noviembre de 2017, las contribuciones otorgadas para el municipio de Cali durante el periodo enero a septiembre de 2017 fueron:

Tabla 45. Balance de Subsidios y Contribuciones Año 2017 municipio de Cali.

Año 2017		
MES	Subsidios	Contribuciones
Enero	\$-	\$989.024
Febrero	\$-	\$989.024
Marzo	\$-	\$1.299.736
Abril	\$-	\$1.550.605
Mayo	\$-	\$1.567.120
Junio	\$-	\$1.877.194
Julio	\$-	\$2.835.403

<b>MES</b>	<b>Subsidios</b>	<b>Contribuciones</b>
Agosto	\$-	\$2.835.403
Septiembre	\$-	\$4.067.227
<b>Total</b>	<b>\$-</b>	<b>\$18.010.736</b>

Fuente: SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

Como se puede observar, la empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P. es superavitaria para el municipio de Cali, se solicita remitir los soportes de los giros realizados durante los años 2015, 2016 y 2017 al FSRI.

En cuanto al municipio de Palmira, la empresa es deficitaria de acuerdo con la información suministrada en visita, la cual se detalla a continuación:

Tabla 46. Balance de Subsidios y Contribuciones Año 2017 municipio de Palmira.

<b>Año 2017</b>		
<b>MES</b>	<b>Subsidios</b>	<b>Contribuciones</b>
Enero	\$72.161	\$-
Febrero	\$67.139	\$-
Marzo	\$125.752	\$-
Abril	\$93.208	\$-
Mayo	\$294.154	\$-
Junio	\$306.881	\$-
Julio	\$309.916	\$-
Agosto	\$333.982	\$-
Septiembre	\$346.589	\$-
<b>Total</b>	<b>\$1.949.782</b>	<b>\$-</b>

Fuente: SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

La empresa no ha reportado información al SUI para el año 2016 del formato "Facturación Comercial Aseo" y de los formatos "FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO", "ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO PDF" y "19. SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL".

Por lo anterior, se genera una alerta frente al cargue de información al SUI, que impide a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantar las funciones de inspección y vigilancia otorgadas por la Ley 142 de 1994, más aún cuando la empresa se encuentra certificando como "No aplica" el formato "Facturación Comercial Aseo".

Con respecto a los acuerdos municipales de subsidios y contribuciones, en la visita de noviembre de 2017, la empresa entregó el Acuerdo Municipal No. 0335 de 2012 para el municipio de Cali y el Acuerdo Municipal No. 022 de 2016 el cual fue modificado mediante el Acuerdo Municipal No. 027 de 2017 para el municipio de Palmira, los cuales establecen los siguientes porcentajes:

Tabla 47 Porcentaje de Subsidios y Contribuciones.

<b>Estrato/Usó</b>	<b>Subsidio / Contribución Cali</b>	<b>Subsidio / Contribución Palmira</b>
1	-48%	50%
2	-30%	6%
3	-5%	0%

5	50%	50%
6	60%	60%
Comercial	50%	50%
Industrial	30%	30%

Fuente: SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

La información no puede ser verificada con el SUI, ya que no existe reporte alguno.

#### 4.3 Tarifas

Según la información recopilada en la visita de noviembre de 2017, las tarifas cobradas por la empresa durante el primer semestre de 2017 fueron:

Tabla 48. Tarifas aplicadas primer semestre del año 2017 para los municipios de Cali y Palmira.

ESTRATO / USO	TARIFA FINAL CALI	TARIFA FINAL PALMIRA
ESTRATO 1	\$ 8.737	\$ 8.939
ESTRATO 2	\$ 12.093	\$ 17.199
ESTRATO 3	\$ 16.669	\$ 18.537
ESTRATO 4	\$ 18.223	\$ 19.137
ESTRATO 5	\$ 29.568	\$ 30.686
ESTRATO 6	\$ 35.113	\$ 35.899
PEQUEÑOS PRODUCTORES COMERCIAL	\$ 41.954	\$ 41.664
GRANDES PRODUCTORES COMERCIAL	\$ 67.073	\$ 63.624
GRANDES PRODUCTORES INDUSTRIAL	\$ 67.073	\$ 55.141
OFICIALES	\$ 27.970	\$ 27.776

Fuente: SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

La empresa informó durante la visita que se encuentra aplicando la metodología tarifaria contemplada en la Resolución CRA 720 de 2015.

La empresa suministró en visita el estudio de costos para el municipio de Palmira y para el municipio de Cali, pero no se evidencia el reporte del mismo al SUI. Se recuerda que el único medio oficial de recibo de información es el SUI por lo que se conmina al reporte del mismo.

#### 4.4 Peticiones, Quejas y Reclamos

La empresa no ha realizado el cargue al SUI de la información de PQR, de hecho en algunos meses ha reportado este formato como "No Aplica", lo cual va en contravía a lo dispuesto en la resolución SSPD No. 20161300011295 del 28 de abril de 2016, la cual modificó y aclaró la resolución 20151300054575 del 18 de diciembre de 2015.

De acuerdo con la información suministrada por la empresa en la visita de noviembre de 2017, la causal más reiterativa de petición es la asociada a terminación de contrato.

Durante el periodo enero a octubre de 2017 se recibieron entre peticiones y reclamaciones 57, distribuidas de la siguiente forma:

Tabla 49. PQR enero y octubre de 2017 para los municipios de Cali y Palmira.

MES	NUMERO DE PQRS	TIPO	TIEMPO DE RESPUESTA
ENERO	0		
FEBRERO	0		
MARZO	0		
ABRIL	1	RECLAMACION	MENOS DE 30 DIAS
MAYO	0		
JUNIO	1	RECLAMACION	MENOS DE 30 DIAS
JULIO	1	RECLAMACION	MENOS DE 30 DIAS
AGOSTO	40	PETICION	MENOS DE 30 DIAS
SEPTIEMBRE	1	RECLAMACION	MENOS DE 30 DIAS
	12	PETICION	
OCTUBRE	1	RECLAMACION	MENOS DE 30 DIAS

Fuente: SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

Se genera alerta, ya que la empresa no suministró la información separada por municipio, lo cual impide saber cuántos PQR corresponde a cada una de las áreas de prestación de la empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P., por lo tanto, hay un presunto incumplimiento del artículo 153 de la Ley 142 de 1994.

Adicionalmente, no es posible determinar las causales más reiterativas de las reclamaciones o peticiones con la información suministrada.

La empresa cuenta con un formato de registro de las PQR el cual se presenta a continuación:



b. Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2500) usuarios”.

La empresa durante la visita del mes de noviembre de 2017, entregó “El informe de Control Interno del año 2016” el cual está representado por el informe de Gerencia realizado, en el cual se detalla los aspectos más destacados desde el punto de vista administrativo, operativo, financiero y comercial.

## 7. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

La empresa al 28 de noviembre de 2017 tiene habilitados 244 formatos y/o formularios de los cuales ha certificado 115, es decir un 47%.

Tabla 50. Reporte de Información al SUI.

Tópico	Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente	Total general
Administrativo	1		3	4
Administrativo y Financiero	11	4	8	23
Comercial y de Gestión	37	31	54	122
Contribuciones 2016			1	1
Contribuciones 2017	1			1
Nuevo Marco Normativo 2015	1			1
Riesgos Aseo			3	3
Tarifario			1	1
Técnico operativo	28	1	59	88
<b>Total general</b>	<b>79</b>	<b>36</b>	<b>129</b>	<b>244</b>

Fuente: SUI

Se observa un cargue de información inferior al 50%, lo cual genera alerta, por lo que se requiere que la empresa de cumplimiento a la obligación que como empresa prestadora de servicios públicos tiene de reportar información al SUI, pues se encuentra contraviniendo presuntamente lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.

Es importante anotar que la empresa ha reportado de manera incorrecta como certificado “No Aplica” entre otros los siguientes formatos y/o formularios:

- Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial y sector servicios públicos aseo.
- Cuentas por pagar servicios públicos aseo
- Facturación comercial de aseo-Cali
- Formato reclamaciones y peticiones aseo
- Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015
- Peajes

Por consiguiente, se requiere explicar a qué se debió tal situación y proceder a solicitar la modificación de dicha información con el fin de reportar lo correspondiente a la realidad. Para lo cual, se le recuerda que dicha solicitud debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la

## **8. ACCIONES DE LA SSPD**

### **8.1. Visitas**

**Fecha:** 01 y 02 de noviembre de 2017.

**Objeto:** Visita de inspección y verificación a la prestación del servicio de aseo en las actividades de recolección y transporte y barrido y limpieza efectuado por la empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P. con el propósito de identificar aspectos relacionados con la operación que permitan tomar acciones preventivas y de vigilancia como medida de protección a los usuarios

### **Observaciones**

A lo largo de esta evaluación Integral se relacionan los hallazgos de la visita realizada durante el año 2017.

### **8.2. Evaluaciones Integrales**

Durante los años 2015 y 2016 no se ha realizado evaluación integral de gestión del prestador SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

### **8.3 Sanciones- investigaciones**

Durante los años 2015, 2016 y 2017 no se han adelantado acciones de control sobre la empresa SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.

## **9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS**

- Los estados financieros del año 2016 presentados por el prestador no cumplen la orientación Nro. 005 emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría, donde se indica que los estados financieros deben ser comparativos. Por lo anterior, el prestador debe señalar porqué fueron aprobados y firmados por revisor fiscal y contador.
- El prestador debe indicar en las revelaciones la vida útil de los activos, no solo recalcar que debe ser por grupos homogéneos, no se evidencia por parte del prestador un valor del deterioro para los años 2015 y 2016. El comienzo de la depreciación debe producirse en el momento en el que el activo se encuentre en condiciones de ser utilizado, independientemente de que se encuentre o no en
- El prestador debe ser coherente con respecto a la presentación de la información en el estado de situación financiera y los comentarios realizados en las notas adjuntas, el punto en mención corresponde al pasivo adquirido con uno de los socios, en el estado se define como activo corriente y en las notas aclaran que el valor corresponde a gastos preoperativos a un plazo de cinco años.

- El prestador debe mejorar su liquidez aumentando los ingresos por prestación de servicios de aseo y revertir la pérdida que tiene acumulada en los dos periodos.
- El prestador debe presentar de manera adecuada los estados financieros del año 2016, según el decreto 3022 del 2013, los cuales constan de:
  - ✓ El Estado de Situación Financiera
  - ✓ El Estado de Resultados
  - ✓ El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
  - ✓ El Estado de Flujo de Efectivo.
- El prestador no ha certificado las Resoluciones correspondientes a los requerimientos de información financiera del 2015 y 2016 en XBRL, bajo las resoluciones 20161300013475 del 19/05/2016 y la resolución 20171300042935 del 30/03/2017
- La empresa presuntamente ha incumplido lo establecido en el artículo sexto de la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de 2015 para los años 2016 y 2017.

## **ASPECTOS COMERCIALES**

- La empresa no ha realizado el reporte de información de suscriptores al SUI del año 2015 y de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, lo anterior genera un alerta frente al cargue de información al SUI, que impide a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantar las funciones de inspección y vigilancia otorgadas por la Ley 142 de 1994.
- La empresa certificó como “No Aplica” el formato “facturación comercial aseo” del año 2015 y de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, lo anterior, genera un alerta frente al cargue de información al SUI, que impide a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantar las funciones de inspección y vigilancia otorgadas por la Ley 142 de 1994.
- La empresa debe remitir el detalle de la cartera por edad y las gestiones adelantadas para su recaudo para el municipio de Palmira.
- Las facturas emitidas en conjunto con EMCALI E.I.C.E. E.S.P. para el municipio de Cali presuntamente no cumplen con la totalidad de los requisitos dispuestos en la cláusula 17 de la Resolución CRA 376 de 2006, no se evidencia el cumplimiento de los numerales 6, 8 y 9 de la citada norma.
- Las facturas emitidas en conjunto con EPSA S.A. E.S.P. para el municipio de Palmira presuntamente no cumplen con lo establecido en el artículo 43 de la Resolución CRA 720 de 2015, ya que no se observa el costo fijo total y el costo variable de residuos no aprovechables. De la misma forma no se incluye información para dar cumplimiento la Resolución CRA 376 de 2006 en la cláusula 17, en cuanto a los numerales 6, 8 y 9.
- La empresa no ha reportado información al SUI para el año 2016 del formato “Facturación Comercial Aseo” y de los formatos “FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO”, “ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS

## Y CONTRIBUCIONES ASEO PDF” y “19. SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL”.

- La empresa presuntamente no ha reportado al SUI el estudio de costos bajo las Resoluciones CRA 720 de 2015, tanto para el municipio de Cali como de Palmira.
- La empresa no ha realizado el cargue al SUI de la información de PQR, de hecho, en algunos meses ha reportado este formato como “No Aplica”, lo cual va en contravía a lo dispuesto en la resolución SSPD No. 20161300011295 del 28 de abril de 2016, la cual modificó y aclaró la resolución 20151300054575 del 18 de diciembre de 2015.
- No es posible determinar las causales más frecuentes de PQR, ya que la empresa no entregó la información en visita y la misma no se encuentra reportada al SUI.

### **ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS**

- El prestador no tiene claridad respecto a las macrorrutas de recolección transporte, barrido y limpieza de áreas públicas que realiza en sus dos áreas de prestación, pues las consignadas en el PPSA y en el CCU, difieren de las que efectivamente presta.
- El prestador no ha realizado el reporte de microrrutas de recolección, transporte, barrido y limpieza de áreas públicas al SUI.
- En relación con el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, se pudo observar que el diseño de las microrrutas verificadas contempla las vías existentes tanto en Cali como en Palmira. Sin embargo, no se observó que éstas tuvieran identificación de la ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales. Tampoco se contemplan o se diferencian las zonas de difícil acceso, y el uso de suelo y áreas públicas.
- El número de vehículos relacionados por la empresa a través del radicado 20175290939472 del 7 de noviembre de 2017, difiere de los que efectivamente utiliza para la operación en Cali y Palmira, pues el prestador informó en la visita que operaba en ambos municipios con dos vehículos y uno de contingencia y en el radicado relaciono 8 vehículos.
- En la relación del parque automotor allegada a través del radicado 20175290939472 del 7 de noviembre de 2017, el prestador no relaciono el vehículo con placas CLY 660 el cual fue observado operando en la visita técnica del 2 de noviembre de 2017, en el municipio de Cali.
- Los vehículos compactadores verificados en visita no contaban con elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública, generando un presunto incumplimiento al numeral 16 del artículo 2.3.2.2.2.3.36, del Decreto 1077 de 2015.
-

- La salida del tubo de escape del vehículo compactador con placas VCZ 073 no se encontraba hacia arriba y por encima de su altura máxima, generando un presunto incumplimiento al numeral 4 del artículo 2.3.2.2.2.3.36, del Decreto 1077 de 2015.
- El vehículo compactador verificado en la visita realizada el 2 de noviembre de 2017 en Cali con placas CLY 660 tenía pérdida del líquido (lixiviado), generando un presunto incumplimiento al numeral 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.36, del Decreto 1077 de 2015.
- No se evidenció que la base de operación contara con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación, ni contaba con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia, así mismo no contaba con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección, lo cual genera un presunto incumplimiento a los numerales 1,3 y 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador no cuenta con los acuerdos de barrido para sus dos áreas de prestación Por lo anterior el prestador estaría en un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.52 del decreto 1077 de 2015.
- Teniendo en cuenta lo manifestado por el prestador, frente a la recolección de los residuos provenientes de la actividad de barrido al día siguiente, estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.40, que establece los residuos acumulados por el barrido manual de calles, no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.
- Teniendo en cuenta que el prestador subcontrata una vez al mes la actividad de corte de césped, sin tener en cuenta la altura máxima del césped estaría en un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.6.67 Decreto 1077 de 2015.
- Teniendo en cuenta que el prestador cuenta con un inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado suministrado por la alcaldía de Palmira, estaría en un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015, que establece las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.

#### **PGIRS, PPSA, PEC y prestadores de aprovechamiento**

- La empresa no ha realizado el cargue del Programa para la prestación del servicio de aseo para los municipios de Cali y Palmira, presuntamente no estaría dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución SSPD N° 20161300013835 de 2016.
- Teniendo en cuenta el resultado de la verificación, se puede concluir que el PEC para el servicio de aseo para Cali, Valle del Cauca, reportado en el SUI por el prestador SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P., presuntamente no cumple con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
-

- El prestador no ha realizado el cargue del plan de emergencia y contingencia para el área de prestación de Palmira, Valle del Cauca. Por lo anterior, estaría incumpliendo presuntamente con lo establecido en la Resolución SSPD 20161300062185 de 2016.

### **CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI**

- La empresa cuenta con un porcentaje de cargue de información inferior al 50%, lo cual genera alerta, por lo que se requiere que la empresa de cumplimiento a la obligación que como empresa prestadora de servicios públicos tiene de reportar información al SUI, pues se encuentra contraviniendo presuntamente lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.
- La empresa ha reportado de manera incorrecta como certificado “No Aplica” los siguientes formatos y/o formularios:
  - Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial y sector servicios públicos aseo.
  - Cuentas por pagar servicios públicos aseo
  - Ejecución de proyectos aseo
  - Facturación comercial de aseo-Cali
  - Formato reclamaciones y peticiones aseo
  - Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015
  - Peajes

Se requiere que el prestador explique a qué se debió tal situación y proceder a solicitar la modificación de dicha información con el fin de reportar lo correspondiente a la realidad. Para lo cual, se le recuerda que dicha solicitud debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 de 2017.

Proyectó: Ingrid Vanessa Quevedo Gómez – Contratista Grupo Evaluación Integral de Aseo  
 Jennifer Suarez Montiel – Profesional Especializado Grupo Sectorial de Aseo  
 Nelson Miguel Bautista Naranjo- Contratista Grupo Evaluación Integral de Aseo  
 Fernando Javier Rincón Salazar - Contratista Grupo Evaluación Integral de Aseo  
 Revisó: Diana Carolina Guavita Duarte – Coordinadora Grupo Evaluación Integral de Aseo  
 Alex Lozano Fonseca-Coordinador Grupo Sectorial Aseo  
 Luisa Fernanda Camargo  
 Aprobó: María Eugenia Sierra Botero – Directora Técnica de Gestión de Aseo.